



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Carrera de Derecho

**SUMAK KAWSAY: CONCEPTO NEO MARXISTA
EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA VERSUS
LA CONCEPCIÓN INDIGENISTA ORIGINAL**

¿Problemas en el marco constitucional ecuatoriano?

Autor:

Luis Alberto Jarrín Herrera

Directora:

Dra. Maria Cristina Serrano.

Cuenca – Ecuador

2023

DEDICATORIA

"Dedicado a quienes han sido faro y refugio en el largo y desafiante trayecto de esta investigación.

A mi familia, cuyo inquebrantable apoyo, comprensión y amor han sido la columna vertebral de mi vida y de este proyecto académico. Sus enseñanzas y sacrificios han ayudado en el camino hacia este logro, y les dedico este trabajo con profundo agradecimiento y cariño.

A mis amigos y compañeros de estudio, quienes han compartido conmigo tantas experiencias y discusiones que han enriquecido mis perspectivas y mi crecimiento académico. Su amistad y colaboración han sido invaluable y los tengo siempre presentes.

Expreso mi sincera gratitud a mi ilustre directora de tesis, Maria Cristina Serrano, por su guía, mentoría constante y dedicación incansable a mi desarrollo académico. Sus consejos sabios y su liderazgo han sido fundamentales para dar forma a esta investigación.

También agradezco a mi alma máter y a todos los distinguidos profesores que han influido en mi formación académica. Sus enseñanzas y conocimientos han sido pilares fundamentales para mi crecimiento como estudiante e investigador.

Por último, pero no menos importante, dedico este trabajo a mi madre, Cristina Herrera quien ha sido una fuente inagotable de inspiración y motivación. Tu apoyo constante y tu fe en mi capacidad me han impulsado a superar adversidades y a perseguir mis objetivos académicos con pasión y determinación.

En síntesis, esta tesis representa el resultado del esfuerzo colectivo y el afecto de aquellos que han compartido este viaje conmigo. Celebro con gratitud este logro y la certeza de que este marcapasos no es sino el inicio de una nueva etapa repleta de desafíos y oportunidades. A todos ustedes, les agradezco sinceramente por ser parte fundamental de mi historia y por compartir conmigo este día de logro académico.

AGRADECIMIENTO

En el cierre de este arduo y gratificante viaje académico, deseo expresar mi sincero agradecimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible la realización de esta tesis.

En primer lugar, mi gratitud se dirige a mi dedicada directora de tesis, Maria Cristina Serrano, cuya experiencia, paciencia y orientación fueron esenciales en cada etapa de este proceso. Su apoyo constante ha sido crucial en esta investigación.

A mi familia y amigos, les agradezco por su apoyo inquebrantable, comprensión y ánimo en los momentos de desafío. Su respaldo moral ha sido muy importante.

También agradezco a mis profesores y a la institución educativa por proporcionarme los recursos y conocimientos necesarios para llevar a cabo este proyecto.

Por último, agradezco a todas las fuentes de inspiración que me han impulsado a alcanzar mis metas académicas.

Este logro no habría sido posible sin la colaboración y el apoyo de todos ustedes. Con humildad y gratitud, concluyo este capítulo de mi vida académica.

RESUMEN

En el trabajo que se presenta, se tiene como objetivo analizar cómo el Sumak kawsay establecido en la Constitución ecuatoriana transgrede y desnaturaliza el verdadero concepto de buen vivir proveniente de la cosmovisión indigenista. Por tanto, por medio de una investigación cualitativa de recopilación bibliográfica se evidenciará cómo el fundamento marxista del sumak kawsay ecuatoriano permite que se establezca un incorrecto ejercicio del poder político a tal punto que se transgreden los derechos de la naturaleza en el Ecuador.

Palabras clave: Sumak Kawsay; Indigenismo; Post Estructuralismo; Constitución; Conceptos Jurídicos Indeterminados.

ABSTRACT

In the work presented, the objective is to analyze how the Sumak kawsay established in the Ecuadorian Constitution transgresses and denatures the true concept of good living from the indigenous worldview. Therefore, through qualitative research of bibliographic compilation, it will be evidenced how the Marxist foundation of the Ecuadorian sumak kawsay allows an incorrect exercise of political power to be established to such an extent that the rights of nature in Ecuador are violated.

Keywords: Sumak Kawsay; indigenist; Post Structuralism; Constitution; Indeterminate Legal Concepts.



Translated by

Luis Alberto Jarrin Herrera

INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
CAPITULO 1.- EL SUMAK KAWSAY UN CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO	1
1. Los conceptos jurídicos indeterminados.....	1
1.1. Fundamento y finalidad.....	8
2. El Sumak Kawsay.....	13
2.1. Antecedentes	13
2.2. Concepto.....	15
2.3. Fundamento y finalidad.....	19
2.4. Constitución ecuatoriana	25
CAPÍTULO 2.- FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL SUMAK KAWSAY	32
1. Corriente indigenista.....	34
2. Corriente post estructuralista	39
3. Corriente neo marxista.....	43
CAPÍTULO 3.- PROBLEMAS DEL SUMAK KAWSAY EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO.....	47
1. El sumak kawsay en el marco constitucional ecuatoriano.....	47
1.1. Concepción marxista frente a los derechos de la naturaleza.....	49
2. La indeterminación del sumak kawsay en la mala utilización del poder público. 53	
CONCLUSIONES.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69

CAPITULO 1.- EL SUMAK KAWSAY UN CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO.

1. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Al igual que el lenguaje común, dentro de la esfera jurídica existen palabras y vocablos que, por su ambigüedad y discrecionalidad, pueden llegar a ser interpretados de forma ilimitada, y en ciertas ocasiones, hasta de manera contradictoria. Es en este orden de ideas que el académico Hart (2004) promulgó una doctrina denominada la “textura ambigua del ordenamiento jurídico”, con el fin de hacer relación a un sistema de interpretación de normas que permita determinar las distintas maneras en las que se pueden comprender los diversos conceptos jurídicos que se utilicen, con el objeto de calcular la amplitud del significado de dichos términos normativos.

Es en este punto que, Martínez (2019) define a los conceptos jurídicos indeterminados como los términos normativos que ostentan elevados grados de ambigüedad y discrecionalidad en el significado de su hermenéutica jurídica, justamente por su naturaleza ambigua e imprecisa que irradia el alcance de sus diversas formas de comprensión y materialización dentro de un marco jurídico específico.

Martínez (2019) argumenta que la finalidad de los conceptos jurídicos indeterminados radica en orientar debidamente el ejercicio del poder político dentro de las diversas Funciones del Estado que constituyen el pilar fundamental sobre el cual se levanta el país. Pues los conceptos jurídicos indeterminados vienen a ser las bases orientativas por las que se delimitará el poder de ciertos órganos gubernamentales al momento en el que estos ejerzan sus diferentes atribuciones en el marco de sus competencias.

El tratadista Comanducci (1998), refiere que el conflicto de los conceptos jurídicos indeterminados se encuentra en la circunstancia de la dificultad que conlleva que los mismos encuentren una pureza técnica o convenio político que impida que a posteriori se deba elegir de forma consciente una norma positiva concreta que reduzca la indeterminación del concepto abstracto que se analiza.

Es bajo estos postulados que puede identificarse a los conceptos jurídicos indeterminados como términos imprecisos que han sido positivizados dentro de la normativa jurídica vigente del Estado. En realidad, lo descrito en líneas precedentes encuentra su razón, pues el tratadista Pinilla (2004) visualiza a los conceptos normativos ambiguos como terminología semántica abstracta que ha sido implementada con dichas características de forma consciente por el legislador, a fin de inspirar el cúmulo de enunciados normativos concretos que se encuentran en todo el sistema jurídico del Estado. A pesar de todo, los conceptos jurídicos indeterminados siguen siendo asimilados por los ciudadanos, quienes interpretan su contenido al son de las normas vigentes.

El doctrinario Cassagne (2016) enuncia que los conceptos jurídicos indeterminados tienen como estructura el materializar soluciones de justicia que van más allá de una simple decisión, conformándose por los siguientes elementos complejos:

- Núcleo de seguridad positiva que permite evidenciar características precisas y concretas del concepto.
- Un marco concepto o esfera semántica indeterminada que involucra un grado medio de ambigüedad en el sentido del concepto.
- Una esfera de seguridad negativa que, por su indeterminación amplia, impide encontrar una solución justa a un caso concreto.

Ahora bien, Martínez (2019) tiene razón al mencionar que todo principio del Derecho se encuentra caracterizado por su ambigüedad y discrecionalidad en el alcance de su contenido, ya que la formulación de un simple enunciado tético engloba siempre un espacio de indeterminación.

Hart (2004), determina que se debe aceptar la situación de que en el marco jurídico del Estado existen espacios o zonas de interpretación que deben ser rellenadas por los funcionarios jurisdiccionales que se encuentran sometidos a generar una valoración hermenéutica de las disposiciones jurídicas vigentes, siendo dichos agentes quienes deben encontrar en los conceptos jurídicos indeterminados un concepto que pueda resolver los intereses en conflicto dentro de una circunstancia específica.

Es en este orden de ideas que Pinilla (2004) promulga que los conceptos jurídicos indeterminados llevan en su esencia a la ambigüedad y abstracción, característica que los define y los diferencia de los demás enunciados normativos concretos que forman parte del marco legal del Estado. Es por esta razón que el autor termina coligiendo que todo concepto normativo, sea concreto o abstracto, tiene que ser interpretado por sus destinatarios, jueces y profesionales de la ley, ya que por medio de la hermenéutica realizada puede eliminarse la ambigüedad del precepto y materializar una respuesta concreta en cuanto al alcance del mismo.

Sin embargo, la interpretación de conceptos jurídicos indeterminados no es una labor fácil para quienes aceptan el reto de comprender el significado de estas normas, pues bien señala la doctrina que siempre se debe tener presente “ la textura abierta del lenguaje humano, de la inmensa e impredecible variedad de comportamientos humanos y, tal como Hart lo señala, de la relativa indefinición del propósito legislativo” (Yowell, 2012, p. 483).

Entonces de todo lo analizado en párrafos precedentes, se puede inferir que es un problema de las ciencias jurídicas, y en especial de los derechos y principios constitucionales, el determinar el significado de sus postulados a fin de especificar el ámbito de su aplicación, que materialice un verdadero espíritu de justicia que fundamentó el proceso de creación de la norma.

Es por esta situación que, Bayón (2000) determina que el agente que realizará la valoración hermenéutica del concepto jurídico indeterminado, debe tomar en consideración el significado común del término que interpreta, a fin de poder compararlo con el cúmulo de matices y significados que engloban el contenido del principio que se analiza.

A pesar de la abstracción de los conceptos jurídicos indeterminados, hay una gran corriente doctrinal de las ciencias jurídicas que defiende la utilización de dichos conceptos en las constituciones vigentes del Estado. Por consiguiente, podría afirmarse que la ambigüedad de los principios normativos ha dejado de ser visto como elementos jurídicos que vician la norma positiva, a tal punto de verse inmersos los mismos en una corriente filosófica que los utiliza como fundamento de todo ordenamiento legal, en base al cual, el legislador debe a toda costa observar dichos preceptos ambiguos para crear normas (García Salgado, 2003).

Montalvo (2010) expresa que la Constitución, como norma suprema de la nación, irradia su estructura jurídica en conceptos jurídicos indeterminados que constituyen elementos sobre los presupuestos básicos fundamentales de la población, mientras que, todos aquellos asuntos secundarios, serán regulados por las normas infra constitucionales que ostentarán certeza y seguridad en sus disposiciones normativas.

De lo afirmado por el autor, se puede comprender la razón de por qué la Constitución se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico del Estado, constituyendo la misma, mediante sus preceptos indeterminados, el fundamento de todo el ordenamiento jurídico nacional.

A fin de comprender mejor lo descrito en el párrafo anterior, se expone la siguiente idea textual de Montalvo (2014):

“Cuando la norma suprema del Estado ordena sólo aquello que parece objetivamente importante y requiere determinación, queda abierta una posible vía para que entren en escena figuras que, voluntariamente o no, nunca llegaron a ser definidas completamente, dando por hecho que la aplicación de las normas al entramado social generaría soluciones por sí solas para ese tipo de situaciones. Es decir, la Constitución no se limita a dejar abierto, sino que establece, con carácter vinculante, lo que no debe quedar abierto, como son los fundamentos del orden de la comunidad, creando un recinto fuerte de aquello que debe considerarse indispensable” (p. 205).

Según Arnold (2001), es común que las normas constitucionales se encuentren irradiadas de conceptos jurídicos indeterminados en virtud de dos puestos fundamentales:

1. Porque consisten en términos ambiguos y abstractos que pueden ser interpretados de forma diversa conforme la sociedad avanza. Pues se debe recordar que el Derecho siempre debe adecuarse a las necesidades sociales, permitiendo así que las normas constitucionales siempre se encuentren acorde a la nueva realidad ciudadana.

2. Porque por medio de los principios indeterminados la Constitución vigente siempre se encontrará alineada con los nuevos desafíos y finalidades que promulga la sociedad dentro de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia como el ecuatoriano. De esta manera, se dota de permanencia y estabilidad al ordena constitucional en su fase formal y material.

Empero, García (2003) ha presentado una tercera razón que fundamenta el hecho de que las Constituciones del Estado se encuentren irradiadas en principios:

3. Los conceptos jurídicos indeterminados en la norma suprema del país constituyen una forma de dirimir la tensión jurídica que se genera dentro de aquellas situaciones sobre las que es complicado encontrar un acuerdo ideológico que fundamente la norma, en virtud de que cada quien interpretará las directrices del Estado en base a sus preconceptos cognitivos e intereses que llegan a ser inconciliables dentro de un caso concreto.

Por ende, desde este tercer punto de vista, el introducir un concepto jurídico indeterminado en una constitución permite encontrar puntos cercanos entre varios sectores sociales que no encuentran un punto común sobre una regulación jurídica específica.

Es en este punto que el autor referido con anterioridad, menciona que son los juzgadores mediante el activismo judicial quienes tienen el deber de interpretar el significado de los conceptos ambiguos sobre los cuales los actores sociales no han encontrado un consenso específico que delimite una correcta comprensión de los mismos.

Por los antecedentes expuestos Martínez (2019) precisa que, es una realidad que la Constitución de un Estado debe incorporar conceptos jurídicos indeterminados, no

obstante, puede variar la indeterminación que irradia a cada uno de dichos preceptos según la Constitución de cada país.

En el caso de Estados Unidos de Norte América, se encuentra una constitución simple y breve que busca en menor medida de lo posible consagrar conceptos que adolezca de ambigüedad e incertidumbre, sin embargo, a pesar de lo mencionado, Martínez (2019) comenta que a lo largo de los años el Congreso estadounidense y su Corte Suprema de Justicia han identificado conceptos abstractos y ambiguos dentro de la referida constitución americana.

Martínez (2019) precisa que los conceptos jurídicos indeterminados del constitucionalismo alemán, constituyen pilares fundamentales para comprender las constituciones latinoamericanas. Pues lo descrito es lógico en razón de que Alemania fue uno de los primeros países en contemplar una Constitución social densa en derechos que observe a las normas constitucionales como vinculantes dentro de un marco jurídico vigente. Es en este caso la Constitución de Weimar en 1919, la que innovó en materia constitucional dentro del viejo continente europeo.

Es así como, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, se produjo la necesidad de promulgar constituciones vinculantes que sean la cúspide y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado, siendo los derechos el pilar principal sobre el cual se va a levantar el nuevo marco jurídico de los países. Es en este punto que Susanna Pozzolo (2006) denomina neoconstitucionalismo a una nueva teoría del Derecho destinada a caracterizar a las constituciones post segunda guerra mundial, que ostentaban fuerza vinculante e inspiraban el ordenamiento jurídico infra constitucional, promulgando una nueva teoría de las normas, interpretación, sistemas jurídicos y fuentes del derecho.

Es en este punto que las constituciones empiezan a fundamentarse en conceptos jurídicos indeterminados o principios, los cuales constituirían el fundamento del marco jurídico nacional de los Estados europeos que promulgaban una corriente normativa romano germánica. Martínez (2019) refiere que el concepto jurídico indeterminado de la dignidad humana, fue el precepto universal adoptado por los Estados para estructurar un desarrollo jurídico y jurisprudencial que acoja una nueva noción de los derechos fundamentales.

Dichos conceptos jurídicos indeterminados, llevaron a que Robert Alexy (1997) proceda a emitir una icónica obra para el neoconstitucionalismo, denominada ‘Teoría de los Derechos Fundamentales’ en las cuales, los principios y valores como conceptos jurídicos indeterminados constitucionales, constituían una nueva teoría de las normas dentro de un marco epistemológico diverso que superaba al Estado Legal de Derecho, para trascender a un ordenamiento jurídico en el cual, los derechos y valores constituían el centro y finalidad de las ciencias jurídicas.

1.1. Fundamento y finalidad.

1.1.1. Nueva teoría de las normas.

Una vez que ha sido explicada la doctrina de los conceptos jurídicos indeterminados, es indispensable trasladar el análisis de los mismos al ámbito constitucional contemporáneo en el cual se diversifican las normas del Estado en base a principios y valores que inspiran los marcos jurídicos de la nación. Como se expresó Alexy (1997) promulgó una nueva teoría de las normas dentro del neoconstitucionalismo, corriente que fue implementada en el Ecuador en el año de 2008 con la promulgación de una nueva Constitución de la República del Ecuador (2021) por parte de la Asamblea Constituyente.

Ahora bien es necesario aclarar en este punto que, autores como Chalco (2018) refieren que en el Ecuador no existe como tal un neoconstitucionalismo, sino que dicha teoría ha evolucionado a tal punto de constituirse el denominado ‘‘Constitucionalismo Latinoamericano’’ en razón de que la cultura de Sudamérica ha influido, con sus epistemologías del sur, en los conceptos jurídicos indeterminados que forman parte de estos compendios normativos supremos dentro de la región.

La nueva teoría de las normas impartida por Alexy (1997) encuentra sentido en el hecho de que la Constitución ecuatoriana ha implementado este marco epistemológico en su estructura jurídica. Para Alexy, las normas de un Estado son tres:

1. Valores
2. Principios
3. Reglas

Los valores, consisten en conceptos jurídicos indeterminados que adolece de absoluta ambigüedad, abstracción y discrecionalidad en el alcance de su significado y comprensión, los cuales bajo una corriente ius naturalista, no se encuentran textualmente establecidos en la Constitución. Sin embargo, los preámbulos constitucionales por lo general reconocen algunos valores de forma directa, empero, no recogen a todos los preceptos axiomáticos que engloban las reglas ético morales de un conglomerado social. Los valores están para inspirar principios y normas, como el primer trasfondo filosófico que subyace detrás de cada principio y regla.

Los principios son menos abstractos y discrecionales que los valores, pues su indeterminación como conceptos jurídicos se encuentra un poco más limitada, sin embargo, eso no quita el hecho de que adolecen de una elevada carga de subjetividad frente a su valoración e interpretación. Por ende, Alexy (1997) definió a los principios

como mandatos de optimización, en virtud de que son norma vinculante por encontrarse positivizados en la Constitución del Estado, y porque deben ser desarrollados de la manera más concreta posible para eliminar la ambigüedad e indeterminación que los engloba.

Las reglas, son aquel conjunto de disposiciones jurídicas concretas y abstractas que desarrollan los conceptos jurídicos indeterminados tal como lo menciona Alexy. Pues las reglas constituyen las normas concretas, cerradas y específicas que vienen a eliminar la indeterminación de los principios y valores, generando que los conceptos jurídicos indeterminados constituyan un mecanismo de fundamento e inspiración para un sistema jurídico estatal que debe orientar su ley positiva en base a los derechos y principios fundamentales que se encuentran en la Constitución.

Entonces, surge una teoría de interpretación basada en la subsunción, en la cual, los valores y principios constituyen la base sobre la cual debe erigirse el sistema jurídico infra constitucional. Es en este punto en el cual Salgado (2012) afirma que surge un sistema dinámico de derivación de normas, pues las leyes no pueden tener vigencia en el marco jurídico del Estado si es que éstas no guardan observancia con los derechos y principios constitucionales. Es por esta razón que Ávila (2008) menciona que el neoconstitucionalismo transformador incita a entender una centralidad de los derechos en el marco legal del Estado, configurando los mismos un frente al ejercicio del poder político de turno.

Storini et. al (2013) es clara al comentar que los principios constituyen un eje transversal que cruza todo el ordenamiento jurídico vigente, comentando la necesidad e importancia que dichos preceptos fundamente e inspiren a las normas vigentes de la nación. García Enterría (1984), décadas atrás ya expresaba cómo los conceptos jurídicos indeterminados debían irradiar en inspirar todo marco jurídico de un país, ya que los

mismos permiten idealizar fines justos que tengan como objeto satisfacer las necesidades básicas de una población.

Ávila (2008) mientras analiza los principios de aplicación de los derechos de la Constitución de la República del Ecuador, deja sentado en sus conclusiones que en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, existen mayores probabilidades de que los derechos y principios colisionen entre sí, en virtud de que al ser diversa y dinámica la sociedad, y los derechos absolutos y abstractos, se genera un ambiente en el cual las prerrogativas fundamentales se encontrarán en constante conflicto al momento de desarrollarse la vida en sociedad. Sin embargo, el autor deja claro que dicha situación es una realidad de un avance social histórico en base al cual los principios como conceptos jurídicos indeterminados constituyen el centro de todo marco legal y poder público.

La observación traída por el autor en líneas precedentes, ha sido uno de los fundamentos por los cuales autores como Kelsen (2020) se opusieron a la idea de inspirar los ordenamientos jurídicos vigentes en principios o conceptos normativos indeterminados. El sector doctrinal referido pertenece a una corriente positivista en base a la cual, la incertidumbre y ambigüedad que producen los principios lleva a que la norma como ciencia del Derecho se vea viciada y trastocada por dichos matices subjetivos, lo cual impediría la consecución de una teoría pura que legitime una ley rígida y clara que regule de forma debida a la sociedad.

No obstante, se debe dejar en claro que dicho sector doctrinario jamás encontró un fundamento filosófico puro, concreto y no indeterminado que justifique la existencia de la norma positiva por su cuenta. Es en este punto que los principios y valores deben acudir como conceptos jurídicos indeterminados, pues su finalidad está en orientar de forma vinculante el ordenamiento jurídico del Estado, con el objeto de que las normas

infra constitucionales o reglas desarrollen su contenido en el sentido más favorable a los derechos de las personas.

Pinilla (2019) es claro al comentar que los conceptos jurídicos indeterminados invitan al interpretante de los mismos a determinar el alcance de su contenido. Es en este punto en el que, para el autor, el legislador es quien intencionalmente inserta en el ordenamiento jurídico dichos conceptos a fin de que los mismos sean interpretados por sus destinatarios. Como se sabe, es la Corte Constitucional quien se constituye como el máximo órgano de interpretación de principios constitucionales, por lo que la ambigüedad de dichos conceptos abstractos siempre encontrará una respuesta en el desarrollo jurisprudencial de la Corte.

Es en este punto que surge lo que Guastini (2003) denomina como el “juez hércules constitucional” debido a que, en el neoconstitucionalismo, la Función Judicial tiene un rol fundamental porque es la entidad estatal encargada de interpretar los principios y valores indeterminados, a más de verificar que las normas infra constitucionales guarden observancia con los postulados supremos referidos. Entonces, surge una respuesta frente a la indeterminación jurídica, siendo los destinatarios de la norma y los jueces quienes deben armonizar el ordenamiento jurídico en base a los principios y valores.

Por tanto, los conceptos jurídicos indeterminados constituyen un pilar necesario dentro de todo ordenamiento jurídico, puesto que, a pesar de su abstracción, los mismos en base a su ambigua semántica constituyen los ejes primordiales sobre los cuales se erige todo el ordenamiento jurídico vigente, irradiando los mismos todo el ordenamiento normativo del Estado de forma transversal dentro de una nueva teoría del Derecho denominada neoconstitucionalismo, o en su defecto, constitucionalismo latinoamericano.

2. El Sumak Kawsay

A lo largo de los años, los seres humanos han intentado generar formas y sistemas políticos, legales y culturales que permitan generar bienestar para los miembros del conglomerado social. Entonces, se ha evidenciado una historia llena de modelos económicos, regulaciones jurídicas e ideologías políticas que han intentado encontrar la fórmula que permita sentar las bases de un desarrollo eficaz y adecuado para los habitantes de una organización, grupo, nación o país específico. Por consiguiente, el Estado ecuatoriano, ha determinado dentro de su Constitución un principio rector a seguir a fin de generar un desarrollo total a los habitantes que lo conforman. En este orden de ideas, surge el concepto de Sumak Kawsay en base a la cosmovisión indígena de los pueblos, con el objeto de generar un precepto de desarrollo que se fundamente en la relación comunidad, humano, entorno y naturaleza.

2.1. Antecedentes

La preservación de la naturaleza ha sido durante mucho tiempo una preocupación para el mundo moderno, y sigue siendo uno de los problemas que deben resolverse a nivel mundial. Al afirmar en su Constitución que el medio ambiente y los seres vivos no humanos que lo componen están sujetos a los derechos, Ecuador ha presentado un cambio de paradigma en la teoría de los derechos fundamentales. Esto ha establecido un nuevo marco legal para el cual se entiende el entorno natural del mundo.

Dicha idea de la naturaleza como sujeto de derechos, se encuentra íntimamente relacionada con el concepto jurídico indeterminado Sumak Kawsay. García (2016), expresa que el Sumak Kawsay surge como una especie de epistemología política que tiende a transformar la esfera económico social de los ciudadanos que conforman el Estado.

Afirma el autor que, el origen del Sumak Kawsay, a pesar de ostentar dificultades en la determinación específica de su comienzo, empieza a surgir como teoría política a partir del año de 1990, en virtud del cual, germinó la fuerza indígena organizada dentro de la representación política del Ecuador, pues a medida que se presentaban diversos movimientos y partidos indígenas en los escaños de poder gubernamental, empezaron a florecer las narrativas de educación interna y postulados de ayuda internacional que tenían como finalidad principal el materializar para los ciudadanos un “buen vivir”.

Situación similar ocurrió en el Estado de Bolivia, con la aparición de la expresión “sumak qamaña” que significaba “vivir correctamente”, terminología impulsada por los grupos políticos de característica indígena que se conformaban en la vida política boliviana, además de, ostentar el apoyo de diversos grupos de ideología comunista dentro del país.

Gudynas (2011), expresa que los presupuestos ideológicos de buen vivir, surgieron en virtud de la disconformidad social de los pueblos frente al sistema único tradicional de desarrollo humano implementado en la región, a fin de establecer nuevos postulados sociales que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas, además de, mirar a la naturaleza como un sujeto susceptible de protección (Pachamama).

Empero, a pesar del surgimiento del concepto de buen vivir, el mismo se considera incompleto, puesto que, tiene una alta carga de subjetividad que necesariamente debe ser solventada con la construcción de una sociedad pluridiversa, multicultural y equitativa. Entonces, se trata de un concepto cuyo fundamento filosófico subyace detrás de cosmovisiones de naturaleza indigenista, los cuales establecen nuevos paradigmas políticos y jurídicos en el andamiaje legal de los Estados. Además de establecer parámetros para evitar todo tipo de comercialización de la naturaleza e inculcar el respeto hacia la misma.

2.2. Concepto

Ahora bien, a pesar de establecer el origen de la denominación ‘‘Sumak Kawsay’’, es necesario establecer su significado. En conformidad a García (2016), el término referido proviene de la palabra quechua ‘‘sumak’’ que hace referencia a excelencia, plenitud, sublimidad, magnificencia, hermosura, integralidad, superioridad, holístico y simbiótico. Mientras que, el término kawsay, consiste en existir, estar existiendo, estar viviendo. Por lo que, la traducción correcta de la expresión en cuestión sería una plenitud en la existencia de la vida, por ende, se le conoce comúnmente al Sumak Kawsay como buen vivir.

Entonces, así lo determinó la Constitución de la República del Ecuador, pues recogió el término referido como ‘‘buen vivir’’, siendo el mismo un presupuesto axiomático que determinaría la línea sobre la cual se levanta la finalidad principal del Estado ecuatoriano, es decir, originar condiciones de vida plena para sus habitantes a través de la maximización de sus derechos, tal como lo expresa Robert Alexy (1997).

En conformidad a García (2016), se considera que los principios que sustentan la idea epistemológica legal del buen vivir, son aquellos que guardan relación con todo tipo de saber ancestral y cosmovisión perteneciente a los pueblos indígenas, preceptos que pueden subsumirse en los siguientes:

1. La relacionalidad: que consiste en la debida interconexión entre todos los diversos objetos que forman parte de un todo unitario y sistemático.
2. La reciprocidad: que tiene relación con la debida reciprocidad que debe existir entre los diversos mundos correlacionados, es decir, humanos y naturaleza, en una sola coparticipación armónica de respeto y reciprocidad.

3. La correspondencia: la cual consiste en la debida correspondencia que debe existir entre los elementos de la materialidad, los cuales se configuran de manera armónica frente a la realidad bajo un fundamento de proporcionalidad.
4. La complementariedad: la cual se fundamenta en que hasta los objetos opuestos de la realidad pueden complementarse en la mismo, por lo que nada está sobrando dentro de la vida misma.

De los principios precedentes, Huanacuni (2010) infiere que el Sumak Kawsay se edifica a través de la idea de un paradigma social de vida armónica en correlación y equilibrio con el entorno que la determina. Es decir, consiste en una narrativa epistemológica de la cosmovisión indígena, en la cual, personas, origen, entorno y comunidad son uno mismo.

Por consiguiente, bajo el Sumak Kawsay debe comprenderse que la idea de comunidad se origina en base a la debida conexión que existe entre los miembros de la especie humanas y la naturaleza, o Pachamama, lo cual produce una estructura simbiótica especial que materializa una identidad cultural presupuesta en base a saberes ancestrales, historia y un camino a seguir para el desarrollo del futuro.

Se afirma que, personalmente resulta interesante la configuración de comunidad que establece el autor mencionado en el párrafo anterior, ya que consiste en un paradigma de naturaleza comunitaria que no se agota con las ideas culturales de los pueblos, sino que tiene intrínseca relación con los postulados económicos de una sociedad en comunidad, en base a la cual, se determina un funcionamiento de desarrollo sobre el que se levantan los principios de reciprocidad, complementariedad, armonía y equilibrio; axiomas que, ya fueron descritos anteriormente.

Entonces, de lo descrito en párrafos precedentes, claramente se infiere que el concepto de Sumak Kawsay se opone de manera evidente a la concepción occidental, en virtud de que, es de notorio conocimiento que la sociedad occidental gira en torno al antropocentrismo, siendo el ser humano el dueño de su entorno en base a su libertad individual y conocimiento. No obstante, Oviedo (2011), expresa que existe una intención occidental de contaminar el concepto de Sumak Kawsay de cosmovisión indígena, al afirmar que con la traducción de ‘‘vivir en equilibrio comunitario’’, se desnaturaliza e incompleta el referido concepto, debido a que, el Sumak Kawsay consiste en una constante convivencia armónica, plena y cultural entre diversos, por lo que existe una finalidad de ampliación de las dimensiones de la vida pluricultural que engloban un objetivo de vida en plenitud.

Por su parte el tratadista Hidalgo-Capitán (2014), manifiesta que se presentan tres formas de entender el concepto de Sumak Kawsay en su vigencia material, haciendo especial mención, a que no es necesario que estos tres planteamientos guarden armonía entre sí:

- a. Primero, se debe reconocer el socialismo del Sumak Kawsay como una disparidad del denominado socialismo del siglo XXI, el cual consiste en una ideología política que encuentra su defensa en diversos intelectuales y políticos que lo determinan como guía de desarrollo dentro de sus discursos políticos, como el caso del ex presidente y prófugo de la justicia el Economista Rafael Correa Delgado.
- b. Segundo, al Sumak Kawsay se lo puede entender desde una perspectiva postdesarrollista, la cual ostenta características utópicas y eclécticas, que, en adición, encuentra su defensa en diversos doctrinarios como Gudynas y Acosta.

c. Por último, se puede entender al Sumak Kawsay desde una perspectiva indigenista o indianista, la cual encuentra su defensa epistemológica a través de intelectuales de dichas etnias, como también dentro de académicos que no pertenecen a este selecto grupo. Entre los principales defensores de dicha malla epistemológica se encuentran Kowii, Pacari, Maldonado y Dávalos.

Cada uno de los trasfondos filosóficos del Sumak Kawsay, será analizado con mayor amplitud en el capítulo dos de esta investigación, por el momento, es menester dejar enunciando estas clases de cosmovisiones que fundamentan el concepto jurídico indeterminado que se analiza.

En conclusión se puede afirmar que el concepto de Sumak Kawsay no solo se fundamenta en la idea de vivir plenamente, sino que, se basa en diversos principios armónicos que tienen su fundamento histórico cultural dentro de las raíces indigenistas que determinan bajo su cosmovisión y saberes ancestrales la necesidad de coexistir en un mundo armónico de respeto a lo diverso y al entorno que lo rodea, originando una idea social de comunidad que se opone a las ideas antropocentristas de occidente, postulando doctrinas económicas diferentes que tienen como finalidad la comunidad por encima del ser.

Es decir, no se trata de una teoría que se aplica únicamente para los pueblos y comunidades pertenecientes al indigenismo, sino que, ostenta una finalidad universal del alcance a aquel cúmulo de sociedades diversas y distintas que deben coexistir entre si bajo una opción de paradigma diferente propuesto en contra de los postulados de un sistema capitalista contemporáneo.

Es así como, se puede resumir que el Sumak Kawsay consiste en un precepto que ha ganado mucha atención en los últimos 10 años, especialmente en América Latina. Se

trata de un término que proviene del idioma quechua y significa "vida plena" o "buen vivir". Este concepto es fundamental en la cosmovisión andina y busca promover una vida armónica con el entorno natural que rodea al humano y los demás seres vivos.

El Sumak Kawsay es un concepto jurídico indeterminado, originario de las culturas andinas de América Latina, que significa "vida plena" o "buen vivir". Este término representa una cosmovisión que busca armonía con el entorno natural que rodea a la especie humana, donde las personas pueden desarrollarse en plenitud, en equilibrio con su entorno y con los demás seres vivos.

Por tanto, principio analizado promueve un enfoque que busca integrar las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo y defiende la noción de que la felicidad y el bienestar humanos no pueden lograrse a expensas de la degradación del medio ambiente o la explotación de los recursos naturales, este concepto ha emergido como una referencia clave en las discusiones sobre el desarrollo sostenible y la creación de sociedades más justas y equitativas en América Latina.

2.3. Fundamento y finalidad

El Sumak Kawsay presenta diversas características que lo separan del modelo de desarrollo occidental impuesto en la región. En primer lugar, el Sumak Kawsay reconoce la trascendencia de las relaciones comunitarias y la colaboración de la población en la debida toma de decisiones. Este enfoque destaca la importancia de construir una sociedad igualitaria y justa, donde las personas puedan inmiscuirse en los asuntos que tengan interés directo en lo que sucede en sus vidas.

En segundo lugar, el Sumak Kawsay defiende una coexistencia armoniosa de los seres humanos y la naturaleza. Esto significa que el desarrollo debe ser ambientalmente responsable y respetar los límites de los ecosistemas. El concepto en mención sugiere una

perspectiva más integral que considera a la naturaleza como un ser vivo en el que se basan las relaciones recíprocas y no como un recurso a explotar.

En tercer lugar, el Sumak Kawsay busca la complacencia de las necesidades mínimas de la población, a más del respeto debido por los derechos de categoría fundamental. Esto implica que el desarrollo debe estar orientado hacia el bienestar de las personas, y no solo hacia la maximización del crecimiento económico. El Sumak Kawsay defiende la idea de que todo individuo ostenta el derecho a una existencia plena, en la cual se satisfaga toda necesidad que englobe la materialización de un efectivo ejercicio de los principios que orientan a una vida digna.

El Sumak Kawsay ha sido adoptado por muchos gobiernos y movimientos sociales en América Latina como una disyuntiva al sistema económico de progreso occidental que ha generado inequidad en la población y ha tenido un impacto negativo en el medio ambiente. En países como Bolivia, Perú o Ecuador, el principio Sumak Kawsay ha sido reconocido como un derecho constitucional, lo que ha impulsado políticas públicas orientadas a promover un desarrollo sostenible y dentro de una comunidad ciudadana que busca una vida más justa y equitativa.

De los párrafos precedentes se evidencia que la idea de Sumak Kawsay tiene la finalidad de generar un cambio de modelo dentro de la vida social del Estado, presentando la idea de comunidad diversa y tolerante como un eje fundamental sobre el cual se levanta el principio en cuestión.

Entonces, Larrea (2014) expresa que, los cimientos sobre los cuales se levanta la idea de Sumak Kawsay son la organización económica, los derechos que le corresponden a la naturaleza en titularidad y las prerrogativas constitucionales de los seres humanos.

Por ende, si uno de los pilares del buen vivir consiste en el desarrollo de sus ciudadanos, se presenta un reto a conseguir por parte del Estado y su población.

Empero, lo curioso se encuentra en que el referido desarrollo no ostenta una visión antropocentrista, sino que va más allá, ya que las personas no son consideradas como el eje del progreso, sino que dicho avance, debe desarrollarse en armonía con la naturaleza y una estructura económica equitativa y justa. Por tal razón, la doctrina expresa que es trascendental el conocer por dónde se transita, con qué se transita y con quién se transita; En consecuencia, el Sumak Kawsay se constituye como un espacio para transitar en sí mismo, en lugar de ser una finalidad o un camino a encontrar (Oviendo, 2016, p. 25).

Por consiguiente, el Ecuador por mandato constitucional incorpora su Plan Nacional del Buen Vivir, el cual tiene como finalidad principal, desde la perspectiva del Sumak Kawsay, generar políticas de desarrollo con debida armonía y respeto de la vida en comunidad, la naturaleza y las personas. De esta forma se busca materializar un país igualitario, justo y democrático que salvaguarde y entienda la identidad de quienes lo conforman, sus puntos de vista, ideas y sentimientos de naturaleza académica, social, política y cultural. Pues bajo esta concepción, se puede generar un ambiente social de desarrollo de las personas.

Por ende, en virtud del principio de Sumak Kawsay, se deja atrás la doctrina liberal del sujeto en la cual el ser humano es el centro del universo en base de axiomas antropocentristas, inmutables y universales, para, con el Sumak Kawsay, dar paso a un desarrollo estructurado desde una perspectiva comunitaria que toma en cuenta no solo los intereses particulares del sujeto sino que trasciende a observar el interés general de la sociedad y la naturaleza como herramientas y pilares sobre los cuales se materializará un desarrollo ideal del Estado y sus habitantes.

La concepción del Buen Vivir necesariamente recurre a la idea del «nosotros» porque el mundo no puede ser entendido desde la perspectiva del «yo» de Occidente. La comunidad cobija, protege, demanda y es parte del nosotros. La comunidad es el sustento y es la base de la reproducción de ese sujeto colectivo que todos y cada uno «somos». (Plan Nacional para el Buen Vivir, 2009, p. 12)

Lo interesante del desarrollo de las personas dentro del marco del buen vivir, es que el mismo no puede ser desarrollado en base a una concepción capitalista occidental, pues Larrea (2014) manifiesta que dicho principio impone un reto importante para el Ecuador, ya que, el mundo globalizado eminentemente es de naturaleza capital, ya que son las sumas monetarias y el interés particular lo que rige dentro del mercado y el marco legal internacional, siendo difícil para el Ecuador implementar un sistema totalmente opuesto como método de desarrollo de los individuos que conforman el Estado como tal.

Quirola (2009) evidencia lo descrito en párrafos anteriores, al establecer que todos los seres humanos tienen que aportar para que la concepción Sumak Kawsay triunfe por encima de diversos sistemas de dirección política opuestos. Exponiendo el autor el caso de la cultura Achuar que habita en la Amazonía del Ecuador, al afirmar que es necesario que culturas como la establecida se alejen del sueño de exilio y autismo que lo engloba, para presentar una intención de formar parte de país unitario que lo determine en base al trabajo conjunto de sus ciudadanos, dejando atrás diversas concepciones que se contraponen a la idea de comunidad, naturaleza y personas.

Por tanto, de esta manera se generaría una aceptación implícita del principio Sumak Kawsay, el cual permitiría el desarrollo humano pretendido por el Estado, fundamentándose en la idea de un reencuentro entre la diversidad social material, ya que, se abre un abanico de oportunidades y metas para cada persona que forma parte del Estado

ecuatoriano, ejecutando un modo de vida que guarda relación con los derechos de naturaleza fundamental y el ecosistema ambiental que rodea a las personas.

Por consiguiente, este concepto de compartir y vivir en armonía, es la base fundamental que determina los fines ideológicos sobre los cuales se construirá el Estado de bienestar, originando una sociedad que se caracteriza por ser equitativa, justa y garante de derechos.

Ahora bien, el concepto de Sumak Kawsay no ha sido incorporado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) como un principio meramente enunciativo, pues como se explicó en títulos precedentes, dicho axioma constitucional es la pedestal esencial sobre la cual se instituye el Estado mismo ya que constituye un concepto jurídico indeterminado rector del ordenamiento jurídico nacional. Por ende, el Sumak Kawsay es un precepto que rige en todas las actividades políticas, ciudadanas y administrativas del Ecuador.

Evidentemente, la economía es un factor fundamental por el cual la población conformada puede ser parte de diferentes beneficios dentro de la realidad que los engloba, por consiguiente, mientras más dinero ostenten los ciudadanos, más probabilidades tienen de progresar en su vida diaria. Entonces, el principio Sumak Kawsay se vuelve también un precepto rector de la economía estatal, a fin de generar políticas financieras que permitan a los ciudadanos evitar la apropiación de riqueza en pocas manos, y competir en igualdad de condiciones dentro de las arenas económicas tanto nacionales como internacionales.

Es aquí que, la intervención del Estado es trascendental para la consecución de los objetivos referidos, pues no se debe dejar de soslayar que el Sumak Kawsay tiene como finalidad el desarrollo humano en base a un concepto de apoyo comunitario y diverso

entre individuos y la naturaleza, por lo que, la idea capital occidental no tiene cabida dentro de la concepción estudiada.

De esta manera, surge un cambio dentro de la cosmovisión ecuatoriana, en la cual, no es necesario una acumulación excesiva de riqueza en pocas manos, sino que, como expresa Figuera y Cujilema (2018), se necesita de una acumulación de riqueza comunitaria y equitativa, ya que más que la suma de las partes, tiene mayor preponderancia el todo total, ya que, los humanos al pertenecer a la Pachamama o naturaleza, necesariamente tienen que vivir como concepción grupal más que individual, puesto que el individuo de la especie humana habita constantemente con sus similares y la naturaleza.

Por lo expuesto en líneas anteriores, es que cambia la idea de propiedad dentro de la filosofía que subyace detrás del principio Sumak Kawsay, pues para la ideología indigenista, los seres humanos no son quienes ostentan el derecho de propiedad sobre el planeta, sino únicamente son quienes reclaman una facultad de relación con el ecosistema natural que forma parte del globo. (Huanacuni, 2010).

Es decir, no se puede ser un propietario de la tierra misma, pues lo que determina el Sumak Kawsay, es un derecho de relacionarse con la naturaleza y los objetos que la configuran, ya que, una vez que los seres humanos guarden armonía con el medio ambiente que los rodea, implícitamente adquieren una fusión automática con el mismo, conformando un todo unitario e interiorizado que materializa una plena vida en comunidad, dejando a atrás el egoísmo y formando vínculos plenos de bienestar cultural, económico y ambiental.

Es aquí en donde se encuentra el reto para una sociedad nueva, debido a que, es difícil conformar una cadena de relación y unión solidaria dentro de un mundo en el cual

el sistema que lo rige se encuentra determinado por las reglas de la arena económica y el capital. Pues es difícil para los humanos que lo habitan dejar atrás la concepción individual, consumista y ambiciosa de la acumulación de riqueza, para cambiar radicalmente la idiosincrasia social, y proceder a pensar en el otro y la naturaleza que lo contiene o delimita. Debido a que, para el Sumak Kawsay, la relación comunidad, humano y naturaleza, es sinónimo de buen vivir.

2.4. Constitución ecuatoriana.

La legislación ecuatoriana, ha implementado dentro de su marco constitucional la idea de Sumak Kawsay, como un precepto rector del marco normativo del Ecuador, determinando este concepto jurídico indeterminado las finalidades del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Entonces, se afirma que la Constitución de la República del Ecuador (2008), determina de manera inicial, dentro de su parte axiomática (preámbulo), el reconocimiento del Sumak Kawsay, estableciendo en su párrafo noveno que se ha decidido construir una innovadora forma de sociedad, cuyo objetivo es el de llegar al Sumak Kawsay en base al respeto a la naturaleza y a la diversidad dentro de las relaciones sociales.

Por tanto, bajo esta premisa constitucional, procede el cuerpo legal a positivizar en su parte dogmática al concepto Sumak Kawsay, estableciendo en su artículo 14, el derecho de toda persona a coexistir en un ambiente saludable a fin de garantizar una vida plena o Sumak Kawsay,

Continúa el cuerpo legal referido, estableciendo en su artículo 250 la necesidad de conservar de manera plena los territorios amazónicos y sus ecosistemas, a fin de guardar observancia con los principios de sostenibilidad ecológica y Sumak Kawsay.

Demostrándose así, la relación intrínseca que existe entre la humanidad y la naturaleza, dentro del concepto estudiado en el presente trabajo.

Empero, el concepto de Sumak Kawsay no se agota aún dentro de la Constitución del República del Ecuador (2008), pues la referida norma en su artículo 275 ordena que el Sumak Kawsay es uno de los principios sobre los cuales se levanta el régimen de desarrollo ecuatoriano. Por ende, se demuestra que se trata de un principio que tiene pleno asidero y vigencia dentro del ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano, configurando la piedra angular sobre la que se erige la razón de ser del Estado mismo.

Como se analizó en el primer punto de este capítulo, los valores, principios o derechos constitucionales, que son normas abstractas, que necesitan de un efectivo desarrollo en normas infra constitucionales a fin de encontrar mecanismos jurídicos que los tutelen debidamente frente a abusos de los particulares o de los gobernantes al momento en el que efectivicen el poder político de turno.

Las garantías jurisdiccionales establecidas en la Constitución ecuatoriana tienen como finalidad brindar a los particulares y a la naturaleza mecanismos de tutela para la protección de sus derechos, en aras de salvaguardar el principio de igualdad material. Estas garantías, concebidas como instrumentos legales y procesales, se orientan a asegurar que todas las personas y la naturaleza tengan acceso a un sistema de justicia imparcial y eficiente, permitiéndoles ejercer y defender sus derechos de manera equitativa y en condiciones de igualdad, fortaleciendo así la protección de la dignidad y la justicia en la sociedad. (Storini, 2010).

La Constitución ecuatoriana se destaca como un texto garante, en tanto que su propósito es asegurar que los derechos que promueve no sean meras declaraciones formales, sino que se materialicen en la realidad que rodea al Estado. La Constitución se

orientas siempre hacia la efectividad y respeto de los derechos, buscando que estos sean garantizados y protegidos de manera activa, promoviendo su pleno ejercicio y asegurando que no queden como meras palabras escritas. Este enfoque de garantía de derechos tiene como objetivo fundamental asegurar la igualdad material y el respeto a la dignidad humana, generando un impacto concreto en la vida de la población ecuatoriana.

Por consiguiente, la Constitución ha otorgado a los derechos acciones procesales constitucionales que buscan amparar y asegurar su respeto y efectividad. Estas acciones, o garantías jurisdiccionales permiten a las personas recurrir a los tribunales para proteger sus derechos fundamentales frente a actos u omisiones de autoridades públicas o particulares. Estas acciones procesales constitucionales brindan un mecanismo rápido y eficaz para corregir situaciones de violación o amenaza a los derechos, permitiendo a los individuos reclamar su protección y exigir su pleno cumplimiento en beneficio de la justicia y la igualdad ante la ley.

Entonces, el Sumak Kawsay como principio, es un mandato de optimización que debe ser desarrollado en su totalidad por los poderes del Estado, ya que, al tratarse de una norma tética abierta, abstracta y ambigua, necesita de una norma hipotética, cerrada, concreta y específica que delimite el ámbito de su aplicación y pueda ser efectivizada en la realidad material del Estado ecuatoriano y sus ciudadanos.

Por ende, bajo la perspectiva de Alexy, se afirma que es necesario que el Estado agote todos los recursos legales y políticos para la plena vigencia del principio analizado en la sociedad ecuatoriana, garantizando un ambiente de acatamiento hacia el conjunto de derechos consagrados en la norma suprema ecuatoriana y la diversidad contenida dentro de un país multicultural.

Con respecto a las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador que expresen hermenéutica sobre el término jurídico indeterminado Sumak Kawsay, se proceden a analizar las siguientes:

Primero, se trae a colación el Dictamen N° 0006-09-DTI-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, de fecha 14 de mayo de 2009, en la cual se resolvió acerca de una consulta de constitucionalidad presentada por el expresidente de la República el Economista Rafael Correa, acerca de la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”.

La razón por la que se menciona este dictamen, se debe a que fue la primera vez en la cual, la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación de la Constitución, se pronunció acerca del Sumak Kawsay como principio rector del ordenamiento legal ecuatoriano, afirmando el órgano de justicia lo siguiente:

La traducción del Sumak Kawsay kichwa, que constata la presencia de las aportaciones de las culturas indígenas en la construcción de un proyecto de desarrollo social centrado en una mejora de las condiciones de vida, no se debe medir en términos cuantitativos sino cualitativos. (Corte Constitucional del Ecuador, Caso N° 0004-09-TI, 2009).

Interesante análisis determinando que el alcance del Sumak Kawsay como principio para la configuración de un proyecto de vida, no debe medirse desde una dimensión cuantitativa o numérica, sino que debe apegarse a lineamientos cualitativos de recopilación de datos que permitan conocer el alcance del precepto jurídico constitucional dentro de la realidad material del Ecuador y sus ciudadanos.

Posteriormente, surge la Sentencia No. 0006-10-SEE-CC, de fecha 25 de marzo de 2010, la cual versa acerca de la declaratoria de Estado de excepción debido a los altos

índices de contaminación de la laguna de Yahuarcocha dentro de la provincia de Imbabura. Dentro de este caso, la Corte Constitucional del Ecuador evidencia la correspondencia armónica de la naturaleza con el concepto de Sumak Kawsay, al establecer que dicha expresión es parte de la configuración estructural del Estado, debido a que, es el cimiento esencial sobre el cual se instituye todo el proyecto que determina los lineamientos a seguir la sociedad jurídicamente organizada en el Ecuador.

Entonces, la Corte Constitucional argumenta sus alegaciones, en base a la debida proporción que debe estar presente entre la relación seres humanos, medio ambiente, recursos naturales y las finalidades de progreso socioeconómico, dentro de un contexto de proporcionalidad, magnificencia y ponderación material. Por ende, el Estado tiene la obligación de avalar a sus pueblos el acceso total al ejercicio de los derechos positivizados en la Constitución, haciendo individual mención a la intrínseca relación que debe existir entre los derechos económicos frente a los derechos ambientales, culturales, y sociales tales como la educación, salud, vida digna, etc.

Es por esta razón que, el Sumak Kawsay no puede entenderse como una mera expresión de naturaleza declarativa y literal, sino que debe comprenderse como un principio rector de las actividades tanto estatales como particulares, ya que consiste en el pilar principal sobre el cual se levanta el andamiaje jurídico estatal.

No obstante, debe afirmarse que los fallos analizados no ostentan un aporte trascendental en torno al concepto de Sumak Kawsay, sin embargo, se debe expresar que al menos hacen un intento de analizar su vigencia en la realidad legal del Ecuador, haciendo notar a la academia legal, que no necesariamente debe concebirse al Sumak Kawsay como un valor axiológico sino como un verdadero modo de vida.

Bajo estas premisas, el Sumak Kawsay llega a ser el precepto que dirigirá al Estado en el rol de sus actividades, con el objeto de generar una total vigencia de los preceptos constitucionales que permitan generar relaciones sociales sanas y diversas a fin de configurar un proyecto ciudadano que englobe la voz de todos quienes conforman la población ecuatoriana, presentando un espacio ambiental debido y pluricultural que genere una vida digna para todos los que forman parte del Ecuador.

Finalmente, se expone la Sentencia No. 166-15-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, en fecha 20 de mayo de 2015, en la cual se estableció lo siguiente:

El Sumak Kawsay constituye un fin primordial del Estado, donde esta nueva concepción juega un papel trascendental en tanto promueve un desarrollo social y económico en armonía con la naturaleza. Es así que la importancia de la naturaleza dentro de este nuevo modelo de desarrollo se ve plasmada en el artículo 10 de la Constitución de la República que consagra: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. Así, el Ecuador se convierte en el primer país en reconocer y amparar constitucionalmente los derechos de la naturaleza. (Corte Constitucional del Ecuador, Caso N° 0507-12-EP, 2015)

De la cita precedente se infiere que, el órgano competente por mandato constitucional para efectuar hermenéutica de las normas constitucionales, por primera vez superó límites de hermenéutica con respecto al concepto de buen vivir, ya que estableció que el principio Sumak Kawsay es un fin primordial dentro del Ecuador, haciendo referencia a que dicho precepto ostenta una concepción innovadora dentro de una

epistemología política legal, siendo un elemento trascendental al momento de buscar originar un desarrollo social, económico y cultural de la población ecuatoriana en correspondencia con el medio ambiente como sujeto de derechos.

CAPÍTULO 2.- FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL SUMAK KAWSAY

Según Yahsar (2005), los postulados que engloban el precepto de Buen Vivir surgieron en la región latinoamericana por medio del impulso de antecedentes históricos particulares. Resulta que, a partir de los años 90, existía hegemonía de la denominada ideología política “neoliberal”, la cual empezó a recibir críticas por parte de sectores políticos que promulgaban una ideología política más progresista.

Las críticas suscitadas, produjeron que se empiece a dejar atrás los postulados neoliberales presentes, para dar paso a la implementación de políticas sociales que buscaban salvaguardar los derechos de los grupos humanos que históricamente han sufrido discriminación, estigma y desigualdad dentro de las sociedades latinoamericanas. En los países de Bolivia y Ecuador, empezó a delimitarse de forma marcada una concepción que buscaba proteger a los grupos étnicos que habían sido excluidos por gran parte de la sociedad ecuatoriana (Vanhulst, 2015).

Al mismo tiempo, las ideologías referidas nacían conjuntamente con las entidades internacionales que buscaban oponerse a las políticas consumistas y globalizadas que provenían de la visión occidental eurocéntrica en el mundo. De esta manera, las organizaciones internacionales medioambientales comenzaron a encontrar puntos de encuentro y semejanza con la cosmovisión indígena, la cual veía en la naturaleza un ente vivo que merecía respeto y protección (Vanhulst, 2015).

Finalmente, las ideas de desarrollo, los sentimientos de dejar atrás la filosofía clásica en busca de un progreso, generó que poco a poco la idea del Buen Vivir como concepto jurídico indeterminado, se vaya promulgando en algunos Estados

latinoamericanos como un ideal de emancipación política frente a las doctrinas neoliberales que imperaban dentro de los gobiernos sudamericanos de turno.

Gudynas y Acosta (2011) precisan que el Buen Vivir consiste en un escenario ideal para que las personas creen una nueva forma de vida fundamentada en valores de correspondencia y armonía con la naturaleza, en base al debido reconocimiento que debe existir entre los valores culturales que forman parte de la cultura de cada un de los grupos que forman parte del Estado.

Para los autores, el Buen Vivir constituye una construcción axiomática que se funda en tres aspectos fundamentales:

- Principios de la antigua cultura de origen andina.
- Comentarios de sectores doctrinales
- Incorporación de principios pertenecientes a la cosmovisión andina en la normativa vigente de los Estados (caso Ecuador y Bolivia).

Tal situación, guarda relación con lo establecido por Hidalgo-Capitán et. al, (2012) quienes determinan que la diversidad del concepto de Sumak Kawsay ha establecido que el mismo se subdivide en tres concepciones bajo las cuales se puede interpretar el contenido y alcance de dicho término normativo indeterminado. Para el autor, Buen Vivir se puede examinar desde su filosofía indigenista, neo-marxista y su corriente post estructuralista. El objetivo del presente capítulo, consiste en examinar los postulados que determinan cada una de las corrientes filosóficas referidas, a fin de comprender las diversas maneras en las cuáles puede expresarse el principio del Buen Vivir.

1. Corriente indigenista.

Desde una corriente indigenista, el Buen Vivir es conocido de forma pura como “Sumak Kawsay” el cual consiste en una expresión proveniente del idioma ancestral quechua, el cual ha sido utilizado a lo largo de los años por diversas comunidades indígenas en América Latina. Según Jiménez (2011), el Sumak Kawsay puede ostentar variación en su terminología según la cultura indígena de la que provenga, pues si se trata de la comunidad guaraní, se utiliza la expresión “Shiir waras”; en el caso del grupo aymara se denomina “Suma Qamaña”; con respecto a la comunidad mapuche se denota como “Küme Mongen”.

Por consiguiente, los diversos conceptos indígenas han convergido con el objeto de establecer una filosofía de vida en la cual, las personas deben vivir en constante armonía con todo el ecosistema que los rodea, a fin de generar elementos históricos y vitales que materialicen un equilibrio con la existencia misma universal (Huanacuni Mamani, 2010).

De forma general se puede afirmar que, los presupuestos indigenistas llegan a encontrarse en un solo precepto armónico que consiste en vivir de forma equilibrada y armónica con todos los ciclos que conforman la Pachamama o naturaleza, con la finalidad de materializar una sola forma de vida que respete la historia, la cultura, la vida y la naturaleza (Huanacuni, 2010).

Ahora bien, Beling, Gómez, y Vanhulst (2014), comentan que el concepto de Buen Vivir desde la cosmovisión indígena, constituye un precepto de vida que promueve la plenitud entre los seres humanos y la naturaleza que los rodea. Por ende, se confirma que el Sumak Kawsay llega a ser un principio de raigambre vinculante que irradia todo el marco normativo social del Estado al igual que los preceptos de igualdad o democracia.

Es indispensable aclarar que la cultura indígena no constituye un grupo humano perfecto que presente matices idóneos sobre cómo debe estructurarse una sociedad, pues como toda comunidad social, los grupos indígenas adolecen de problemas diferentes dentro de su configuración social. Por tal razón, el concepto de Buen Vivir ha necesitado de una mejora de los principios y postulados clásicos indígenas, por parte de diversos agentes sociales que han purificado las deficiencias y conflictos sociales de dicha comunidad, con el objeto de brindar un axioma que promueva la aplicabilidad de una cultura mejor (Vanhulst, 2015).

Por tal razón, el concepto de Sumak Kawsay se condensó en base al cúmulo de principios indigenistas de diversas culturas andinas que han promulgado la existencia de una sociedad progresiva a finales del siglo XX. Como menciona Yashar (2005), es en los años 90 que la cosmovisión indigenista empieza a oponerse a las políticas individualistas de la ideología neoliberal, con el fin de evidenciar las tensiones que existían entre los grupos indígenas y las élites gubernamentales durante toda la vida del Estado. El concepto de Buen Vivir, buscaba oponerse a la lucha histórica indígena que había sufrido actos de discriminación, desigualdad y explotación durante toda la vida republicana.

El concepto de Buen Vivir desde la cosmovisión indígena, busca oponerse a las aseveraciones discriminatorias que determinaban a la cultura indígena como atrasada, parasitaria e inferior, concepciones que se ahondaron con los regímenes militares que dominaron América Latina en la última etapa del siglo XX. Por tal situación, el Buen Vivir se presenta como una forma en la que los pueblos indígenas demuestran una organización conceptual que materialice un contrapeso ante las ideologías políticas dominantes dentro de las diferentes esferas gubernamentales (Vanhulst, 2015).

Si bien los postulados neoliberales no deseaban la implementación de la cosmovisión indígena del Sumak Kawsay en el marco jurídico político regional, por

medio de la protesta y la violencia simbólica y física, se logró determinar el reconocimiento a tradiciones culturales de dichos grupos que empezaron a obtener adeptos dentro del marco social latinoamericano. Por ende, con la salida de los gobiernos militares, empezó a surgir una organización de diversos grupos indígenas en el sur del continente, los cuales promovieron que las creencias, tradiciones y costumbres propias sean reconocidas y respetadas en el Estado, con la finalidad de generar derechos culturales que constituyan un límite al ejercicio del poder público (Vanhulst, 2015).

Consecuentemente, las organizaciones indígenas comenzaron a configurarse como movimientos políticos y actores de presión que exigían cierto reconocimiento para la construcción de un Estado que respete la relación pacífica entre los seres humanos y el ecosistema que los rodea. Por ende, se produce un cambio de paradigma frente a las concepciones neoliberales clásicas, para dar paso a estructuras morales que fomentaban en el respeto a la naturaleza, una nueva forma de vida (Vanhulst, 2015).

Los movimientos indígenas bajo su concepto de Sumak Kawsay comienzan a presentar una oposición latente a los postulados occidentales eurocéntricos, los cuales dejan de tener cabida mayoritaria dentro de las estructuras democráticas latinoamericanas. Como resultado, llega a configurarse una especie de movimiento social regional que buscaba materializar el principio analizado dentro de los ordenamientos jurídicos del sur de América (Vanhulst, 2015).

Empiezan entonces, a construirse los denominados Estados con reconocimiento plurinacional o pluridiverso, buscando reivindicar las tensiones que menoscababan a las costumbres y tradiciones de la cultura indígena a lo largo de la historia. De esta forma, se promueve el respeto y protección a la naturaleza, a fin de precautelar los recursos naturales del Estado, a más de prescribir un reconocimiento hacia los derechos colectivos

que les pertenecen a los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas del país (Vanhulst, 2015).

Es así como, en el Octavo Foro Social Mundial de Belém, los países de la región establecieron la necesidad de incorporar la cosmovisión indígena, bajo el concepto de Buen Vivir, dentro de los marcos normativos del Estados. Por tal situación, Ecuador en el año 2008, reconoció al Buen Vivir o Sumak Kawsay como valor (ya que se encuentra en el preámbulo constitucional) y también como principio al encontrarse positivizado en la parte dogmática de dicho cuerpo jurídico (Vanhulst, 2015).

Pareciera ser entonces, que la Constitución ecuatoriana ha decidido recoger la cosmovisión indígena que reconoce al Sumak Kawsay como precepto rector tendiente a materializar un reconocimiento a los pueblos indígenas, bajo el respeto debido que debe ostentar la naturaleza como ser vivo inerte que rodea y dota a los seres humanos de vida. Situación similar se produjo en Bolivia, quien, en su Constitución del año 2009, reconoció el pluralismo cultural tendiente a materializar un Buen Vivir. Sin embargo, debe aclararse que las posturas filosóficas de ambos países adolecen de diferencias en la aplicación y comprensión de dichos preceptos, situación que será explicada de forma cabal en el tercer capítulo de este trabajo.

Por consiguiente, de las condiciones establecidas se entiende que el Buen Vivir desde una concepción indigenista, consiste en un principio filosófico que engloba elementos tanto sociales como ambientales de la cultura indígena, a fin de imponer un estilo de vida que busque la sustentabilidad de las personas en base a una coexistencia armónica entre el humano y el ecosistema natural que los rodea. Dicha postura ideológica ha sido el resultado de una lucha incesante de los pueblos indígenas por reducir la discriminación y segregación que han sufrido los grupos mencionados a lo largo de su historia.

Macas (2010) refiere que el Sumak Kawsay se determina en virtud de la transcendencia que adquiere el precepto de autodeterminación de las comunidades indígenas en base a sus elementos culturales, por lo que, es más idóneo utilizar la expresión Sumak Kawsay que Buen Vivir para definir al principio referido, puesto que el traducir el precepto al castellano ya constituiría una forma de modificar a la postura occidental un principio andino originario.

Por lo referido en el párrafo anterior, puede encontrarse fundamentos para comprender al concepto Sumak Kawsay como un elemento contrario a las visiones eurocéntricas que habían imperado en Latinoamérica desde la conquista del continente. El Sumak Kawsay desde una visión indigenista se opone a las ideas occidentales consumistas y globalizadas que limitan la autodeterminación de los pueblos y transgreden los derechos de la naturaleza como ser vivo inerte que rodea a los sujetos del globo.

Dryzek (2005) es claro al ejemplificar cómo las visiones de sostenibilidad ambiental son postulados clave para comprender la esencia indigenista del concepto de Sumak Kawsay. Como resultado, el autor determina que el principio en estudio se estructura en oposición a la sociedad industrial y consumista que no toma en consideración a la Pachamama o medio ambiente al momento de producir beneficio y bienestar a las personas. Entonces, se difiere de la cosmovisión individual liberal del sujeto, para determinar que los seres humanos deben pensar en colectivo, el cual trasciende del fuero de la especie mencionada, para encontrar una armonía con todo ser vivo que es parte del mundo.

Por tanto, el concepto de Sumak Kawsay desde la corriente indigenista refiere a un principio filosófico que ha sido la consecuencia de extensos periodos de lucha incesante de las poblaciones indígenas en oposición al conjunto de políticas neoliberales que segmentaban, discriminaban y excluían al grupo social analizado. El Sumak Kawsay

refiere a la posibilidad de vivir de manera armónica con el ecosistema natural que rodea al mundo, a más del reconocimiento y respeto a las costumbres y tradiciones de la población denominada indígena, lo cual constituye en derechos colectivos que permitirán frenar el ejercicio del poder público, materializando así un principio de autodeterminación de las comunidades indígenas, como una oposición a la cosmovisión eurocéntrica occidental dominante.

2. Corriente post estructuralista

El estructuralismo constituye una postura filosófica que tiende a encontrar los cimientos sobre los cuales se ha constituido una cultura determinada, es decir, intenta encontrar el fundamento que ha dado origen a una malla epistemológica concreta dentro de un grupo social determinado (Giddens, 1987). Como resultado, el Buen Vivir ha encontrado una concepción post estructuralista, la cual intenta determinar que el origen de dicho concepto se sustenta en la oposición hacia los postulados occidentales eurocéntricos que imperan en el mundo contemporáneo. Entonces, nace una cosmovisión filosófica descolonizadora que promueve la reflexión intelectual humana en cuanto a la manera en cómo se rige el mundo (Vanhulst, 2015).

El post estructuralismo promueve un concepto de Buen Vivir fundado en las bases del principio Sumak Kawsay indigenista, pero que difiere de la concepción radical de dichos preceptos, en cuanto propone al Buen Vivir como una opción idónea dentro de las diversos caminos hacia el desarrollo y el progreso social. El fundamento de dicha propuesta, radica en la idea de que el progreso se encuentra en una deconstrucción de los conceptos coloniales eurocéntricos, a fin de implementar nuevos conocimientos que propongan una visión sobre cómo debe entenderse el mundo desde el respeto a las culturas y al entorno que rodea al ser humano (Gudynas y Acosta, 2011).

En consecuencia, el Buen Vivir constituye un principio determinante al momento de explicar que desarrollo de los pueblos no puede encontrarse en la filosofía occidental clásica que ha dominado el mundo desde la época colonial. Por ende, el post estructuralismo busca la destrucción de las bases conceptuales filosóficas que han sustentado el orden mundial bajo políticas consumistas que miran el interés individual del sujeto por encima del bienestar social (Vanhulst, 2015).

De esta forma, se promueve que el Buen Vivir es un principio rector que orienta a los pueblos a comprender que existen maneras más eficaces de encontrar el respectivo desarrollo, fórmulas que se oponen a lo individual y miran a lo colectivo, como mecanismo indispensable para la comprensión del verdadero progreso social. Ahora bien ¿en qué se diferencia el post estructuralismo del Sumak Kawsay desde su concepción indigenista pura?

El concepto de Buen Vivir post estructuralista, se diferencia de la cosmovisión indígena en cuanto se centra en el hecho de romper las cadenas clásicas de la filosofía occidental dominante, frente a una cultura social del progreso que mire al desarrollo en base a la colectividad social. Es decir, el post estructuralismo se enfoca más en postulados descolonizadores y opuestos a los regímenes mundiales dominantes, en vez de inmiscuirse a fondo en los ideales de autodeterminación de los pueblos indígenas en base a sus costumbres y tradiciones tomando a la naturaleza como elemento central de la finalidad social (Vanhulst, 2015).

Por ende, mientras el concepto de Sumak Kawsay era el reflejo de una lucha por el reconocimiento de los derechos colectivos culturales de los pueblos indígenas, la cosmovisión post estructural del Buen Vivir constituye una lucha anticolonial o antimperialista que fomenta el abandono de la individualidad para resurgir mediante una

política comunitaria que entienda que desarrollo de los pueblos en base a un ideal crítico de la forma en cómo se vive actualmente dentro del mundo contemporáneo.

El post estructuralismo, llega incluso a criticar a la cosmovisión indígena del concepto, en cuanto entiende que dicha filosofía reduce el principio en análisis al bienestar de los pueblos indígenas, dejando a un lado el reconocimiento de otros modelos culturales que forman parte del mundo actual. Además, el post estructuralismo del Buen Vivir difiere de la concepción indígena en el hecho de que el concepto mencionado se ha vuelto un precepto de índole más dialéctico que material e integrador (Vanhulst, 2015).

Como resultado, el Buen Vivir se posesiona como un modelo filosófico que intenta deconstruir el sistema clásico occidental de progreso establecido en el mundo, sin embargo, el mismo puede ser compatible con las diversas concepciones culturales que existen dentro del mundo plural. De esta forma, los debates acerca del alcance del principio analizado no pueden ser limitados a la mera hermenéutica o concepción andina (Acosta, 2010, p.5) sino que obligatoriamente tiene que trascender a la esfera internacional, a fin de materializar una idea de progreso social integradora que cubra el conjunto de presupuestos de cultura que le pertenecen a los diferentes pueblos del globo.

Es en este punto que el Buen Vivir empieza a comprenderse como un principio destinado a construir de forma directa, un desarrollo social en el cual la sinergia entre culturas, permitan solventar los problemas que azotan al mundo e impiden que ciertos grupos humanos puedan acceder a mejores condiciones de vida. Es en este punto en el cual, el Buen Vivir busca políticas sustentables entre culturas que mediante un dialogo abierto, materialice una sociedad mejor por medio de la aplicación de tendencias occidentales y orientales (Vanhulst, 2015).

No se aplica así, la concepción indígena pura de oponerse a todo elemento cultural diverso al que comparten las comunidades mencionadas, sino que se busca acoplar tanto la filosofía americana-europea, con los elementos sudamericanos, africanos, asiáticos, etc. Es por eso que la integración es un presupuesto fundamental en el concepto Buen Vivir pretendido por la corriente post estructural, ya que el respeto al pluralismo social impera sobre la concepción individual y particular de las personas (Vanhulst, 2015).

Gudynas (2011) menciona que en el post estructuralismo también existe un rol central en la preservación del medio ambiente para la consecución de un Buen Vivir, sin embargo, la corriente filosófica busca deconstruir más que construir una política de progreso, ya que sus postulados se encuentran en la integración utópica de las culturas, situación que va más allá de un simple desarrollo social.

Gudynas (2009), refiere de forma clara como las diversas posiciones que comprenden un concepto de "Buen Vivir" pueden coexistir de forma plural, aportando cada visión lo suyo para la creación de estándares y pilares conceptuales que permitan dejar atrás la idea particularista y egoísta de vivir pensando en uno y no en la colectividad. Es bajo estos imperativos que existe la posibilidad de generar un desarrollo sustentable, que entienda el respeto al ecosistema natural y a los derechos de los grupos minoritarios históricamente discriminados, pero comprendiendo y observando los elementos culturales de otros grupos humanos que también tienen costumbres y tradiciones que deben ser respetadas en el mundo.

La trascendencia del respeto a la naturaleza en el concepto de Buen Vivir post estructural, radica en el hecho de que solo existirá desarrollo social para los seres humanos si se garantiza la seguridad integral y vida del ecosistema natural (Gudynas, 2009). Como resultado, el post estructuralismo reconoce la necesidad de respetar el medio ambiente

que rodea a las personas, en cuanto comprende que sólo existirá progreso sustentable si se mantiene con vida al planeta que alimenta la especie humana.

Lo descrito es lógico puesto que el respeto a la naturaleza es una idea que se opone a las concepciones occidentales eurocéntricas clásicas que promueven el consumismo y la globalización que tanto afectan al medio ambiente. Sin embargo, debe comprenderse que el concepto de Buen Vivir post estructural, si bien respeta a la naturaleza como ente vital del mundo, también no subordina a la especie humana hacia el mismo, puesto que únicamente se limita a comprender la interdependencia que existe entre las personas y el medio ambiente, más no determina una superioridad de este frente a la especie humana o viceversa (Vanhulst, 2015).

Asimismo, debe comprenderse que la corriente post estructural del Buen Vivir, promueve cambios profundos dentro de los sistemas económicos mundiales, en cuanto a la eliminación de toda política financiera que promueva la acumulación de la riqueza en pocas manos y se olvide de la eliminación de las desigualdades sociales por medio de la satisfacción del conjunto de requerimientos y necesidades indispensables para los miembros de una población. No obstante, debe tomarse en consideración que esto no significa que el post estructuralismo esté en contra del progreso económico individual del individuo, sino que refiere que dicho avance personal siempre debe ir de la mano de la generación de condiciones sociales que permitan un desarrollo económico colectivo (Vanhulst, 2015).

3. Corriente neo marxista.

Cortez y Wagner (2011) se han cuestionado acerca de si el Buen Vivir de verdad consiste en un principio utópico emancipador del orden vigente como un postulado descolonizador, o consiste en un proyecto que busca un ideal social de desarrollo bajo nuevos tintes ideológicos. Es así como, se ha determinado el concepto de Buen Vivir

aplicado en Latinoamérica ostenta un tinte ecosocialista, el cual se entrelaza y tiene su origen dentro del denominado ‘socialismo del siglo XXI’.

Es bajo las ideas expuestas que Boaventura de Souza Santos (2010) en sus epistemologías del sur, comenta la necesidad de generar una modificación en la civilización por medio de un socialismo del Buen Vivir, insertando elementos conceptuales que van más allá de un precepto andino post estructural o indigenista.

Al analizar los aspectos que engloban el comunismo clásico proveniente de las ideas marxistas europeas, se determinaba en palabras del mismo Marx, que los seres humanos sin duda constituyen parte del mundo medio ambiental que lo rodea, siendo dicha interdependencia la que genera un proceso de preservación de la especie, siendo una relación de los seres humanos con ellos mismos (Marx citado por Cachón, 1999).

Asimismo, Marx pregona que el capitalismo fue el que generó la separación esencial entre la especie humana y la naturaleza que la rodea, puesto que, a partir de la ideología del capital, la naturaleza se constituyó como un objeto de consumo por parte de los humanos, quienes olvidaron la relación simbiótica trascendental que debían desarrollar frente al medio ambiente que engloba el mundo. Por ende, Marx comentó que la primacía de los seres humanos sobre la naturaleza constituye un elemento esencial para la materialización de la ideología capitalista.

Consecuentemente, Cachón (1999) precisa que el comunismo siempre ha estado alineado con la idea del respeto a la naturaleza por parte de los seres humanos, como una contraposición a los postulados capitalistas que promueven en la explotación natural la explotación de recursos para acumular el capital en pocas manos. Es menester para Marx la armonía entre la naturaleza y las personas para la materialización de una ideología política social. No obstante, el autor Houtart (2014) menciona que las ideas originarias

comunistas han sido abandonadas por el socialismo actual, quien tampoco ha observado a la naturaleza como objeto central de sus proyectos políticos.

Gudynas (2011) precisa que bajo estas ideas el Buen Vivir se consume como una oposición al capitalismo moderno, poniendo en duda el concepto de desarrollo que promulga la ideología del consumo y el capital en el cual prima el interés particular sobre el general. Esta idea del Buen Vivir desde su concepción neo marxista, guarda relación con las ideas indigenistas de Sumak Kawsay que han surgido en latinoamericana, lo que permite encontrar puntos de encuentro entre ambas concepciones filosóficas.

Ahora bien, la diferencia entre el Buen Vivir neo-marxista y el Sumak Kawsay desde su concepción indigenista, radica en el aspecto económico, puesto que, para la concepción comunista, el Buen Vivir debe ser entendido como la aplicación igualitaria de los recursos económicos con el objeto de satisfacer las necesidades básicas y espirituales de las personas (García, 2011). Esto se fundamenta en el hecho de que Marx fue quien comentó acerca de un sistema de capacidad y necesidad, el cual consiste en la satisfacción de los derechos fundamentales de quienes forman parte del conglomerado social.

No obstante, la concepción neo-marxista pura del Sumak Kawsay, ha sido desnaturalizada en la aplicación de la Constitución ecuatoriana, pues la misma ha sido implementada desde una visión ideológica perteneciente al “socialismo del siglo XXI” el cual promueve políticas extractivistas bajo una falsa concepción de respeto a lo natural, con el fin de obtener recursos para implementar propuestas sociales. Dicha situación ha generado tensiones en el marco constitucional contemporáneo, siendo el tema a tratar en el tercer capítulo de esta investigación.

CAPÍTULO 3.- PROBLEMAS DEL SUMAK KAWSAY EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO

1. El sumak kawsay en el marco constitucional ecuatoriano.

El Sumak Kawsay encuentra en la legislación ecuatoriana un trasfondo filosófico determinado que rige la forma en cómo debe interpretarse dicho principio en la realidad social. En conformidad a García (2011) el sumak kawsay parece orientarse más a una perspectiva marxista en relación a las bases sobre las cuales debe destinarse la organización y distribución de los recursos económicos del Estado. Esto se debe a que, el Plan Nacional del Buen Vivir (2009-2013) determina que el Sumak Kawsay consiste en la determinación del desarrollo del conjunto de capacidades y oportunidades de índole económica.

No obstante, Quiroga (2009) critica dicho concepto referido, enunciando que el buen vivir desde su origen andino no busca únicamente la distribución equitativa de los recursos económicos, sino un respeto armónico con la naturaleza, la felicidad y la calidad de vida de los sujetos que conforman el conglomerado social. Siendo la naturaleza el centro del concepto de Sumak Kawsay por encima del concepto de distribución económica.

Lo descrito radica en el hecho de que, el concepto de Sumak Kawsay ha encontrado sus variaciones dependiendo de la ideología político-social del gobierno de turno, tal es el caso de Bolivia bajo el cual, su presidente Evo Morales encuentra en el Sumak Kawsay un concepto jurídico indeterminado tendiente a un trasfondo de descolonización eurocéntrica, mientras que en el Estado ecuatoriano, Rafael Correa vislumbra un concepto con interpretación marxista, tendiente hacia el denominado socialismo del siglo XXI, el cual no promueve un progreso social en base al respeto a la

naturaleza, sino busca generar un avance social marxista en base a políticas extractivistas destinadas a encontrar recursos para distribuir debidamente el heraldo económico del Estado (Gudynas, 2011).

Ahora bien, la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoció el concepto de Sumak Kawsay o Buen Vivir en su preámbulo constitucional, e incluso determina que dicho precepto axiológico conlleva una armonía diversa con la naturaleza con fin principal para materializar los objetivos sociales del Estado. No obstante, en la práctica, parece ser que el alcance de dicha disposición normativa constitucional se ha desnaturalizado puesto que se han podido vislumbrar diversas prácticas nocivas hacia el ecosistema que han puesto en tela de duda el verdadero trasfondo filosófico que subyace detrás del concepto analizado.

De igual manera, la Constitución reconoce la presencia de un Régimen de Desarrollo para la sociedad en la cual prescribe en su artículo 75 que el principio Sumak Kawsay o Buen Vivir se encuentra en relación directa con la materialización de dicho desarrollo poblacional, siendo este principio el eje por el cual se busca satisfacer el respectivo goce de los derechos fundamentales dentro del contexto intercultural y diverso de la sociedad.

No obstante, a pesar de las consideraciones formales descritas, en la práctica, el alcance del principio Sumak Kawsay parece desnaturalizarse hacia una visión neo-marxista o comunista, tal como se lo expresará en el subtítulo posterior, mediante la ejemplificación de casos que demuestran que el Ecuador ha practicado una visión tendiente a la redistribución económica de la riqueza en base a políticas de obtención de recursos por medio de políticas extractivistas que desnaturalizan el concepto indigenista originario analizado en el capítulo precedente.

1.1. Concepción marxista frente a los derechos de la naturaleza.

Van Hulst (2015) es el articulista encargado de desenmascarar la falsa concepción de respeto a la naturaleza dentro del concepto de Sumak Kawsay ecuatoriano. Esto se fundamenta en el hecho de que, tal como menciona el autor, el respeto por el ecosistema que rodea a las personas parece ser un enunciado netamente formal que se ha quedado en la mera dialéctica y no observa concordancia ni aplicabilidad en la realidad material. El autor comienza exponiendo las deficiencias del respeto por lo natural, en el mero hecho de que el Plan Nacional para el Buen Vivir (2013) determina que el mismo se constituye como un modelo de contraposición y reivindicación a los modelos económicos neoliberales, demuestra que el fin central de dicho concepto se encuentra en una hermenéutica de orden económica más no natural.

Walsh (2010) argumenta que el Plan Nacional del Buen Vivir repite en diversos de sus postulados la materialización de un paradigma innovador en cuanto al modelo económico como fundamento para generar un cambio social que elimine las ideas de acumulación de la riqueza excesiva hacia una estrategia de distribución de capital que se sustente en el ideal de desarrollo humano de la población. Ahora bien, lo curioso radica en el hecho de que, en el Plan Nacional del Buen Vivir (2013) se llega a modificar incluso aún más el precepto de Sumak Kawsay, determinando un cambio en su estructura filosófica al denominarlo como el "Socialismo del Buen Vivir" impregnando desde la terminología de su identificación como un concepto marxista de fortalecer la esfera social en base a preceptos que se contraponen a los modelos de capital de orden económico.

En Ecuador, la visión de respeto a la naturaleza ha sufrido un alejamiento por parte del presidente Rafael Correa, quien ha fundamentado su política en actividades gubernamentales extractivistas que no se alinean con el concepto de Sumak Kawsay, que busca promover un existir armónico con el ecosistema natural. Es importante destacar

que el ex presidente se basó en las ideas referentes a una nueva forma de progreso propuestas por el economista chino Ha Joon Chang. Esta situación ha generado una contradicción entre los postulados constitucionales que reconocen al Sumak Kawsay como un principio de respeto al medio ambiente natural que rodea a las personas y las acciones prácticas de los gobiernos socialistas del siglo XXI, lo cual resulta indignante para aquellos que defienden la concepción original indigenista del concepto de Sumak Kawsay (Hollender, 2012).

A fin de comprender lo expresado en líneas precedentes, es menester mencionar acerca del proyecto Yasuní-ITT, el cual fue diseñado para salvaguardar el Parque Nacional Yasuní, que se encuentra dentro de la región amazónica del Ecuador. Dicha iniciativa fue lanzada formalmente en el año 2010 con la firma de un pacto de índole internacional y el establecimiento del Fondo Yasuní bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La finalidad de dicha propuesta consistía en obtener recursos económicos de los otros Estados a cambio de proteger la zona referida de las políticas extractivistas petroleras, como una especie de recompensa por salvaguardar los derechos de la naturaleza.

Esto se debe a que, con la intención de proteger los espacios territoriales de los pueblos de la Amazonía, y evitar la explotación petrolera dentro de la zona mencionada, se determinó al espacio territorial descrito como una zona espacial intangible en el 1998, no obstante, para lo cual se apoyó la iniciativa Yasuní-ITT con el fin de supuestamente mitigar los resultados lesivos de las políticas extractivistas que se practicaban en las zonas de explotación petrolera de Ishpingo, Tambococha y Tiputini.

Sin embargo, la iniciativa del gobierno ecuatoriano de aquel entonces no tuvo el apoyo de la comunidad internacional, razón por la que, el ex presidente Correa se encontró en la necesidad de abolir el proyecto en mención en fecha 15 de agosto del año

2013. El presidente condenó dicha situación alegando que ahora la explotación petrolera era la única vía existente para obtener los recursos necesarios que reduzcan la brecha social económica existente.

Este episodio planteó importantes desafíos en términos de conciliar el desarrollo económico con el deber ético moral de salvar los ecosistemas naturales sobre los cuales se asienta la población ecuatoriana, y sobre todo aquellos pueblos de cosmovisión y linaje indígena. Ecuador, es un Estado que ha sido reconocido por la gran variedad de diversidad cultural y natural que lo determina, encontrándose dicho país en la necesidad de encontrar un equilibrio sostenible que permita el progreso sin comprometer la vida de los ambientes naturales y el la prosperidad socio cultural y económica de las comunidades locales.

No obstante, dicha situación no terminó sucediendo, pues la protección del medio ambiente y el respeto a los derechos de las comunidades indígenas fueron sacrificados en aras del crecimiento económico a corto plazo en el que se fundamentó el ejercicio del poder político por parte del gobierno del ex Presidente Rafael Correa, el cual se alejó de toda forma de adopción de un enfoque holístico que valore la diversidad cultural y biológica, y que busque el bienestar de las nuevas generaciones que buscan su lugar en el Ecuador.

Consecuentemente, según Vanhulst (2015), la cancelación del proyecto Yasuní ITT demostró la configuración de tensiones con los principios armónicos que envuelven al ecosistema natural como un sujeto de derechos en conformidad a la Constitución ecuatoriana. Debido a que, el gobierno ecuatoriano de aquel entonces se decantó por la implementación de políticas extractivistas de explotación petrolera, a fin de comercializar todo tipo de recursos de naturaleza no renovables en territorios que atañen a los pueblos ancestrales de linaje indígena, vulnerando así el principio de reconocimiento territorial

ancestral de los pueblos comunidades y nacionalidades establecido en el artículo 57 de la Constitución ecuatoriana.

En Ecuador, se ha implementado una visión de Sumak Kawsay que se aleja de su concepto indigenista original y orienta su significado hacia el denominado socialismo del siglo XXI. El Sumak Kawsay, también conocido como Buen Vivir, es un concepto central en la cosmovisión de los pueblos indígenas de Ecuador y otros países de América Latina. Tradicionalmente, se ha entendido como una forma de vida armónica con el ecosistema natural a fin de generar un debido equilibrio con la comunidad social.

Sin embargo, en los últimos años, se ha observado un desvío en la interpretación de este concepto en Ecuador. En lugar de mantener su enfoque indigenista original, se ha buscado encajarlo en las bases conceptuales que evolucionan la ideología marxista original, conocida como el socialismo del siglo XXI. Esta apropiación ha llevado a una reinterpretación del Sumak Kawsay, alejándose de sus raíces culturales y enfocándose más en una agenda política.

Uno de los cimientos fundamentales del Sumak Kawsay es el respeto por la naturaleza. Los pueblos de linaje indígena consideran que el ecosistema natural es sagrado, por lo que deben vivir en armonía con el mismo. Sin embargo, en la implementación actual del Sumak Kawsay dentro del Estado ecuatoriano, no se observa un verdadero respeto por la naturaleza. Más bien, se busca encajar este concepto jurídico indeterminado en las bases conceptuales del socialismo del siglo XXI, lo cual puede resultar en una interpretación superficial y utilitaria de la correspondencia con el ambiente natural.

Además, es importante señalar que el ex presidente Rafael Correa, quien lideró la consumación del Sumak Kawsay en Ecuador como principio indeterminado, entró en

tensiones políticas y sociales con los partidos políticos indígenas Pachakutik y CONAIE. Estas tensiones también revelan que no existe un acercamiento mínimo del Sumak Kawsay hacia la diversidad cultural indígena ni siquiera en términos de diálogo. Esto muestra que la implementación actual del Sumak Kawsay se ha desviado significativamente de su esencia original.

Por tanto, en Ecuador existe un Sumak Kawsay fundamentado en una ideología socialista del siglo XXI más que en un sentido indigenista originario. La interpretación y aplicación actual del Sumak Kawsay se ha alejado de sus raíces culturales y ha sido utilizada como una herramienta política en lugar de ser un verdadero reflejo de la cosmovisión indígena. Esto plantea interrogantes sobre la autenticidad y el impacto real de la implementación del Sumak Kawsay dentro del Estado. Sería significativo que las políticas y acciones futuras rescaten y respeten la esencia original de este concepto, reconociendo y valorando la diversidad cultural y la correspondencia armónica con el ecosistema natural que lo caracteriza.

2. La indeterminación del sumak kawsay en la mala utilización del poder público.

Las políticas extractivistas efectuadas por el gobierno del ex Presidente de la República Rafael Correa en Ecuador, han sido objeto de debate y críticas, ya que se han alejado del principio de Sumak Kawsay, el cual pretende promover una relación de vital armonía con el ecosistema natural. Estas políticas se han basado en la implementación de la minería a gran escala como una fuente de ingresos de índole económica para financiar el gasto público estatal.

Rafael Correa vio en la industria minera a gran escala una oportunidad para obtener los ingresos necesarios para cubrir los diversos aspectos del gasto público. Sin

embargo, esta visión ha llevado a la implementación de proyectos mineros altamente perjudiciales para el medio ambiente. Entre los más destacados se encuentran:

- Minas de cobre a cielo abierto "Mirador" en Zamora Chinchipe.
- Minas de cobre a cielo abierto en "Panantza-San Carlos" en Morona Santiago.

Ambas obras fueron administradas por la empresa china Ecuacorriente S.A, debiendo mencionarse que consisten en proyectos que representan una amenaza significativa para la biodiversidad y los ecosistemas locales (Borja, 2020).

Además, la mina de oro de "Fruta del Norte", administrada por la empresa canadiense Lundin Gold, es otro ejemplo de un proyecto minero altamente preocupante. Estos proyectos mineros, como el de cobre Mirador en la provincia de Zamora Chinchipe, en el sur de la Amazonía ecuatoriana, son ejemplos claros de cómo el ejercicio indebido del poder político ha llevado a la implementación de políticas que van en contra del principio de Sumak Kawsay y el respeto a la naturaleza (Borja, 2020).

Ahora bien, para el año 2017 se produjo un cambio de mando en la esfera política ecuatoriana, pues diez años después el presidente Rafael Correa abandonaba la presidencia para dar paso al mandatario Lenín Moreno Garcés, quien, debido a diferencias políticas, terminó deslindándose de los mandatos que el correísmo promovía en base a su postura política.

Lenín Moreno configuró el Plan Nacional Toda una Vida (2017-2021), el cual determinó en su eje número 1 "derechos para toda una vida", el objetivo número 3, tendiente a garantizar la debida protección del ecosistema natural que configura y rodea a la población ecuatoriana. Aunque el plan no hace referencia explícita al principio del "Sumak Kawsay", es importante destacar que la terminología utilizada, radicó en el uso de la expresión "Buen Vivir", lo cual refleja un cambio en la postura ideológica del

gobierno hacia un enfoque más occidental del precepto. A continuación, se analizan cada una de estas metas en el contexto del "Buen Vivir" y la sostenibilidad ambiental.

Protección del cuidado marítimo:

La protección de los ecosistemas marítimos es esencial para garantizar un "Buen Vivir" sostenible. Los océanos son fuentes de recursos naturales y biodiversidad, y su conservación es crucial para las futuras generaciones. El gobierno buscaba proteger estos ecosistemas mediante regulaciones y medidas que promuevan la pesca sostenible, la preservación de hábitats marinos y la prevención de la contaminación.

Impulsar una gobernanza sostenible y distribuir debidamente todos los beneficios ofrecidos por los ecosistemas naturales:

El "Buen Vivir" implica una gestión responsable de los recursos naturales, asegurando que los beneficios se distribuyan equitativamente entre la población. Esto significa evitar la sobreexplotación de los recursos y garantizar que las comunidades locales se beneficien de manera justa de los servicios ecosistémicos.

Protección de los recursos naturales no renovables:

El respeto por la naturaleza es un pilar del "Buen Vivir". La protección de los recursos naturales no renovables, como el petróleo y minerales, debe ir de la mano de una gestión ambientalmente responsable y justa, evitando la explotación desmedida y garantizando que los ingresos se inviertan en el bienestar social y la sostenibilidad a largo plazo.

Generar conciencia a fin de que se practiquen conductas tendientes a reducir la contaminación ambiental:

El "Buen Vivir" implica una profunda conciencia ambiental en la sociedad. El gobierno buscaba educar y sensibilizar a la población sobre la importancia de reducir la contaminación, promoviendo prácticas sostenibles en la vida cotidiana y fomentando la responsabilidad individual en la protección del entorno.

Destinar a la economía humana la explotación de recursos que sean renovables a fin de generar conciencia social:

El enfoque en una "economía humana" se alinea con la idea de "Buen Vivir". Esto significa que la explotación de recursos renovables debía realizarse de manera responsable, teniendo en cuenta el bienestar de las comunidades y la preservación de la naturaleza. Esto implica un enfoque en la equidad y el desarrollo sostenible.

Impulsar la generación de bioconocimiento como alternativa a la producción primario-exportadora:

Fomentar la generación de conocimiento en biotecnología y ciencias ambientales promueve la diversificación de la economía y reduce la dependencia de la producción primaria y la exportación de materias primas. Esto se alinea con la visión del "Buen Vivir", que busca una economía más equitativa y sostenible.

Fomentar el reciclaje dentro de las prácticas de consumo:

La promoción del reciclaje y la reducción de residuos en las prácticas de consumo son fundamentales para una sociedad que busca el "Buen Vivir". Esto no solo reduce la contaminación, sino que también contribuye a la gestión sostenible de los recursos naturales y a la conservación del entorno.

Cuidar la Amazonía ecuatoriana:

La Amazonía es un tesoro de biodiversidad y un ecosistema vital para el planeta. Proteger la Amazonía ecuatoriana es una prioridad para el "Buen Vivir" y la sostenibilidad ambiental. Esto implica medidas concretas para prevenir la deforestación, promover la conservación y el uso sostenible de sus recursos.

Diplomacia verde y una voz propositiva por la justicia ambiental, en defensa de los derechos de la naturaleza:

El gobierno ecuatoriano buscaba desempeñar un papel activo en la diplomacia internacional en temas ambientales, abogando por la justicia ambiental y la defensa de los derechos de la naturaleza. Esto refleja un compromiso con la visión del "Buen Vivir", que considera a la naturaleza como un sujeto de derechos y busca su protección a nivel global.

Del análisis presentado se puede verificar el objetivo número 3 del eje 1 que componía el Plan Nacional Toda una Vida del gobierno de Lenín Moreno Garcés buscaba proteger, al menos en teoría, los derechos de la naturaleza, a pesar de que no mencionaba explícitamente el principio del "Sumak Kawsay". No obstante, dichas metas y objetivos parecen ser meras retóricas que se alejan de lo sucedido en la realidad.

En virtud al portal Primicias (2021) en el gobierno de Moreno se llevaron a cabo prácticas extractivistas que se alejaron del principio del Sumak Kawsay, y estas acciones se vieron influenciadas por una serie de eventos fundamentales que impactaron significativamente en la gestión de recursos naturales y la relación con el medio ambiente en Ecuador.

En primer lugar, la consulta popular de febrero de 2018 representó un momento clave. En esta consulta, el pueblo ecuatoriano expresó su voluntad de manera contundente al aceptar la prohibición expresa de la minería metálica en áreas protegidas, zonas

intangibles y centros urbanos. Este resultado evidenció un claro desacuerdo de la sociedad con las prácticas extractivistas que no estaban alineadas con el Sumak Kawsay, ya que estas áreas son vitales para la preservación de la biodiversidad y el equilibrio ambiental (Primicias, 2021).

Además, el gobierno heredó una serie de proyectos mineros de primera y segunda generación, como el proyecto Mirador (cobre) y el proyecto Fruta del Norte (oro), que habían sido iniciados durante la administración anterior. Estos proyectos, aunque generadores de ingresos, también conllevan riesgos ambientales y sociales considerables, lo que planteó un dilema en términos de equidad intergeneracional y sostenibilidad (Primicias, 2021).

Otro aspecto preocupante fue la serie de denuncias de supuestas adjudicaciones ilegales de concesiones mineras que afectaron al gobierno de Moreno. Estas denuncias erosionaron la confianza en la gestión minera y llevaron a la decisión de cerrar el catastro minero en 2018. Esta medida reflejó la necesidad de una revisión profunda de las prácticas de concesión y regulación de la actividad minera, destacando la falta de transparencia y el alejamiento del Sumak Kawsay en la toma de decisiones (Primicias, 2021).

Un cuarto factor crítico fue el caso de la mina de oro Río Blanco, en Azuay. Aunque en mayo de 2017 estaba en pleno desarrollo, en 2018 las operaciones fueron cerradas debido a daños a su estructura y a dos sentencias judiciales en contra del Gobierno. Estos problemas evidenciaron la importancia de un enfoque más cauteloso y sostenible en la gestión de proyectos mineros, considerando los riesgos ambientales y sociales asociados (Primicias, 2021).

Consecuentemente, estos eventos fundamentales durante el Gobierno Minero demostraron que las metas del Plan Nacional Toda una Vida, que buscaban la protección

de los ecosistemas, la distribución equitativa de los beneficios naturales, la conciencia ambiental y la justicia ambiental, muchas veces fueron letra muerta y se alejaron de la cosmovisión del Sumak Kawsay. La falta de alineación con estos principios se reflejó en la promoción de la minería en áreas sensibles, la falta de transparencia en las concesiones mineras y la vulneración de derechos ambientales, evidenciando la necesidad de un enfoque más coherente con la visión holística y sostenible del "Buen Vivir" que abraza el Sumak Kawsay.

Finalmente, se debe analizar el Plan Nacional Creando Oportunidades (2021-2025), presentado por el Presidente Guillermo Lasso Mendoza en 2021, el cual abordó el eje 4 con la "transición ecológica" a través de tres objetivos específicos. Es importante destacar que, al igual que en el Gobierno de Lenín Moreno Garcés, este plan tampoco menciona explícitamente el principio del Sumak Kawsay y, en su lugar, utiliza la terminología del "Buen Vivir", empero, solo en los considerandos. Este enfoque es coherente con la ideología del Presidente Lasso, que se distanció de los postulados del socialismo del siglo XXI del correísmo, los cuales habían incorporado el concepto del Sumak Kawsay en la Constitución ecuatoriana de 2008.

A continuación, se analizarán los tres objetivos del eje de "transición ecológica" del Plan Nacional Creando Oportunidades:

Objetivo 11: Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales:

Este objetivo refleja un compromiso con la gestión responsable de los recursos naturales, lo cual es esencial para el "Buen Vivir" y la sostenibilidad ambiental. La conservación y restauración de ecosistemas, la protección de la biodiversidad y el uso sostenible de recursos como el suelo y el agua son pasos cruciales hacia una coexistencia

armoniosa con la naturaleza. Sin embargo, es importante señalar que, en la práctica, el gobierno de Lasso tomó decisiones que generaron controversia y cuestionamientos sobre su compromiso con estos principios. Por ejemplo, se planteó un aumento de la presión para perforar pozos petroleros en el Bloque 10, ubicado en el Parque Nacional Yasuní, territorio de la comunidad Waorani y de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Estas acciones generaron preocupación por su impacto en la biodiversidad y los derechos de las comunidades indígenas (Amazon Frontlines, 2022).

Objetivo 12: Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático:

Este objetivo reconoce la urgencia de abordar el cambio climático y promover un desarrollo sostenible. La adaptación y mitigación al cambio climático son elementos esenciales del "Buen Vivir", ya que buscan proteger a las comunidades y al entorno natural de los efectos adversos del cambio climático. Sin embargo, es necesario señalar que, a pesar de estos objetivos declarados, el gobierno enfrentó críticas debido a la insistencia en la licitación de los bloques de la Ronda Sur Oriente (RSO), a pesar de la falta de reservas rentables y la resistencia de las comunidades locales. Esta medida planteó interrogantes sobre la coherencia entre los discursos y las acciones gubernamentales en relación con la sostenibilidad y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas (Amazon Frontlines, 2022).

Objetivo 13: Promover la gestión integral de los recursos hídricos:

La gestión integral de los recursos hídricos es esencial para el "Buen Vivir" y la sostenibilidad ambiental, ya que el agua es un recurso fundamental para la vida y el desarrollo humano. Este objetivo busca garantizar un acceso equitativo y sostenible al agua, así como la protección de fuentes hídricas y ecosistemas acuáticos. Sin embargo,

es importante destacar que la política gubernamental también enfrentó cuestionamientos en este ámbito. La falta de claridad en la gestión de recursos hídricos y la toma de decisiones relacionadas con proyectos hidroeléctricos generaron tensiones con comunidades locales y organizaciones ambientales, lo que planteó dudas sobre la efectividad de las medidas para promover una gestión integral y sostenible del agua (Amazon Frontlines, 2022).

Asimismo, en la reciente consulta popular de agosto de 2023, los ecuatorianos decidieron manifestar nuevamente su oposición ante la implementación de actividades petroleras en el Parque Nacional Yasuní ubicado en la Amazonía ecuatoriana. Los ecuatorianos decidieron que el Estado no extraiga el crudo que se encuentra en las profundidades de dicho parque nacional, oponiéndose así a los intereses que el gobierno del Presidente Lasso tenía como plan para obtener recursos económicos para financiar el gasto público (Primicias, 2023).

En última instancia, la falta de menciones explícitas al principio del Sumak Kawsay en el Plan Nacional Creando Oportunidades y las acciones gubernamentales generaran controversia en relación con la sostenibilidad y los derechos de las comunidades indígenas y la protección del medio ambiente evidencian la indeterminación del alcance de este principio, olvidándose el gobierno que se trata de un precepto de optimización que estructura toda la política económica, social y cultural del Estado por mandato constitucional.

De lo analizado, se evidencia que el enfoque de cada gobierno puede moldear la interpretación y aplicación del Sumak Kawsay, lo que refleja la influencia de la ideología política en la formulación de políticas y acciones concretas. Pues estas políticas extractivistas expuestas, demuestran una falta de consideración por los impactos ambientales y sociales a largo plazo. La extracción de recursos naturales a gran escala

tiene consecuencias significativas, como la deforestación, la contaminación del agua y la degradación de los ecosistemas. Estos efectos negativos van en contra del principio de Sumak Kawsay, que busca promover un equilibrio y una armonía con la naturaleza.

Es importante destacar que estos proyectos mineros reflejan un ejercicio indebido del poder político, ya que se han implementado a pesar de las preocupaciones planteadas por las comunidades locales y los defensores del medio ambiente. Además, estos proyectos son contrarios al espíritu del concepto constitucional de Sumak Kawsay, que busca promover una visión integral y holística del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

La implementación de estas políticas extractivistas también plantea interrogantes sobre la interpretación del concepto de Sumak Kawsay por parte del Estado ecuatoriano. Como ya se mencionó, el concepto de Sumak Kawsay ha sido promovido desde una visión neo-marxista o socialista en lugar de una cosmovisión indígena. Esto genera una contradicción entre los postulados constitucionales y las prácticas gubernamentales, lo cual resulta preocupante para aquellos que defienden la concepción original indigenista del Sumak Kawsay.

La indeterminación en el concepto de Sumak Kawsay ha sido motivo de debate y ha generado diversas interpretaciones a lo largo del tiempo. Esta indeterminación ha permitido que el concepto se vuelva maleable y sujeto a manipulaciones, lo que ha llevado a que los gobiernos socialistas del siglo XXI lo utilicen para justificar un modelo extractivista de explotación de recursos naturales en contraposición a los modelos económicos de orden neoliberal, mientras que los gobiernos de índoles más neoliberal han decidido obviarlo o excluirlo de sus planes político económicos.

Originalmente, el precepto Sumak Kawsay proviene de la cosmovisión indígena andina y amazónica, y se refiere a una manera de vivir en concordia con el ecosistema natural y el resto de sujetos que forman parte de la especie humana. Es un principio que busca el bienestar integral y la avenencia equilibrada entre los seres humanos y el medio ambiente. Sin embargo, la indeterminación en su definición ha permitido que se le dé diferentes interpretaciones según los contextos políticos y sociales.

En el contexto de los gobiernos socialistas del siglo XXI en América Latina, el concepto de Sumak Kawsay ha sido adoptado como un principio rector de sus políticas. Sin embargo, se ha observado una desnaturalización de su concepción indigenista original. Estos gobiernos han utilizado el concepto para justificar un modelo económico extractivista, basado en la explotación de recursos naturales, como una alternativa al modelo neoliberal que promueve la apertura de mercados y la privatización de los recursos.

La adopción de esta interpretación del Sumak Kawsay por parte de los gobiernos socialistas del siglo XXI ha generado críticas y controversias. Se argumenta que esta interpretación está alejada de la visión indigenista original, ya que promueve una relación utilitaria con la naturaleza, donde los recursos naturales son considerados como medios para alcanzar fines económicos y de desarrollo. Esto contrasta con la concepción original del Sumak Kawsay, que busca una relación de armonía y respeto mutuo entre los seres humanos y la naturaleza.

La situación referida, impulsada por el gobierno de Correa, creó un contexto en el cual los gobiernos posteriores, como el de Lenín Moreno y Guillermo Lasso, se vieron presionados a continuar con la explotación de recursos naturales como una fuente de ingresos para el Estado, prescindiendo incluso del principio de Sumak Kawsay dentro de sus planes de desarrollo estatal. La dependencia económica de Ecuador en relación con

los ingresos provenientes de la exportación de petróleo y otros recursos naturales ha sido un tema recurrente en la política ecuatoriana.

Además, esta interpretación extractivista del Sumak Kawsay ha tenido consecuencias negativas en términos de impacto ambiental y social. La explotación de recursos naturales a gran escala ha llevado a la deforestación, la contaminación del agua y la degradación de los ecosistemas, afectando la biodiversidad y poniendo en riesgo los medios de subsistencia de las comunidades locales (Valdez y Cisneros, 2020). Es importante destacar que no todas las interpretaciones del Sumak Kawsay se han alejado de su concepción indigenista original.

Por tanto, debe exponerse que, la indeterminación en el concepto de Sumak Kawsay ha permitido que sea maleable y sujeto a diferentes interpretaciones. En el contexto de los gobiernos socialistas del siglo XXI, esta indeterminación ha llevado a una desnaturalización de su concepción indigenista original, utilizándolo para justificar un modelo extractivista de explotación de recursos naturales. Es necesario fomentar un debate informado y respetuoso sobre el concepto de Sumak Kawsay, teniendo en cuenta tanto su riqueza cultural como las implicaciones ambientales y sociales de su aplicación en los diferentes contextos.

CONCLUSIONES.

Los conceptos jurídicos indeterminados como los términos normativos que ostentan elevados grados de ambigüedad y discrecionalidad en el significado de su hermenéutica jurídica, justamente por su naturaleza ambigua e imprecisa que irradia el alcance de sus diversas formas de comprensión y materialización dentro de un marco jurídico específico.

La finalidad de los conceptos jurídicos indeterminados radica en orientar debidamente el ejercicio del poder político dentro de las diversas Funciones del Estado que constituyen el pilar fundamental sobre el cual se levanta el país. Pues los conceptos jurídicos indeterminados vienen a ser las bases orientativas por las que se delimitará el poder de ciertos órganos gubernamentales al momento en el que estos ejerzan sus diferentes atribuciones en el marco de sus competencias.

El Sumak Kawsay es un concepto jurídico indeterminado que se edifica a través de la idea de un paradigma social de vida armónica en correlación y equilibrio con el entorno que la determina. Es decir, consiste en una narrativa epistemológica de la cosmovisión indígena, en la cual, personas, origen, entorno y comunidad son uno mismo. Por ende, bajo el principio en mención debe comprenderse que la idea de comunidad se origina en base a la relación existente entre los seres humanos y la naturaleza, o Pachamama, lo cual produce una estructura simbiótica especial que materializa una identidad cultural presupuesta en base a saberes ancestrales, historia y un camino a seguir para el desarrollo del futuro.

No obstante, esta concepción de Sumak Kawsay obedece a su concepción originaria, la cual ha sido desnaturalizada en diversas interpretaciones ideológicas que lo estructuran indebidamente dentro del marco social. Es así como, ha surgido el Sumak

Kawsay desde una perspectiva neo-marxista o socialista o una corriente post estructuralista que se aleja de la concepción indigenista original. Ecuador, a pesar de promulgar en su Constitución la relación y respeto que debe existir entre la naturaleza y el ejercicio del poder público, no ha cumplido con dichos postulados, en razón de que se han implementado políticas extractivistas de explotación de recursos naturales dentro de los planes de desarrollo socio económicos del Estado.

Estas políticas extractivistas demuestran una falta de consideración por los impactos ambientales y sociales a largo plazo. La extracción de recursos naturales a gran escala tiene consecuencias significativas, como la deforestación, la contaminación del agua y la degradación de los ecosistemas. Estos efectos negativos van en contra del principio de Sumak Kawsay, que busca promover un equilibrio y una armonía con la naturaleza. Incluso, el Plan Nacional del Buen Vivir llegó a modificar incluso el precepto de Sumak Kawsay, determinado un cambio en su estructura filosófica al denominarlo como el “Socialismo del Buen Vivir” impregnando desde la terminología de su identificación como un concepto marxista de fortalecer la esfera social en base a preceptos que se contraponen a los modelos de capital de orden económico.

El gobierno de Rafael Correa, que estuvo en el poder desde 2007 hasta 2017, dejó una marcada huella en la política extractivista del Estado ecuatoriano. Durante su mandato, se promovieron proyectos de explotación de recursos naturales, como la extracción petrolera, minera y la construcción de megaproyectos hidroeléctricos. Estas prácticas extractivistas fueron justificadas en parte por la necesidad de financiar programas sociales y obras de infraestructura. Sin embargo, esta estrategia también generó críticas y protestas por parte de comunidades indígenas, organizaciones ambientalistas y sectores que abogaban por una mayor protección del medio ambiente.

Esta política extractivista impulsada por el gobierno de Correa creó un contexto en el cual los gobiernos posteriores, como el de Lenín Moreno y Guillermo Lasso, se vieron presionados a continuar con la explotación de recursos naturales como una fuente de ingresos para el Estado. La dependencia económica de Ecuador en relación con los ingresos provenientes de la exportación de petróleo y otros recursos naturales ha sido un tema recurrente en la política ecuatoriana.

Esta situación pone de manifiesto una ambigüedad en el concepto del Sumak Kawsay, que se ha alejado de su visión indigenista original. Originalmente, el Sumak Kawsay representaba una cosmovisión indígena que enfatizaba la armonía con la naturaleza, la comunidad y la espiritualidad. Sin embargo, a lo largo de los años, el concepto se ha adaptado y reinterpretado de diferentes maneras, y su aplicación práctica ha sido influenciada por la política y la economía. En lugar de enfocarse en la protección y el respeto de la naturaleza, algunos gobiernos han priorizado la explotación de recursos naturales en nombre del desarrollo económico.

Esta evolución del Sumak Kawsay refleja la complejidad de la política ambiental y económica en Ecuador, donde las tensiones entre la sostenibilidad, los derechos de las comunidades indígenas y las necesidades de financiamiento estatal han llevado a decisiones ambiguas y a veces contradictorias. La ambigüedad en la interpretación y aplicación del Sumak Kawsay demuestra cómo los conceptos fundamentales pueden ser moldeados y adaptados según las circunstancias políticas y económicas, a menudo alejándose de su visión original como una filosofía indígena profundamente arraigada en la armonía con la naturaleza y la comunidad.

La indeterminación en el concepto de Sumak Kawsay ha sido motivo de debate y ha generado diversas interpretaciones a lo largo del tiempo. Esta indeterminación ha permitido que el concepto se vuelva maleable y sujeto a manipulaciones, lo que ha llevado a que los gobiernos socialistas del siglo XXI lo utilicen para justificar un modelo extractivista de explotación de recursos naturales en contraposición a los modelos económicos de orden neoliberal.

Por tanto, en Ecuador existe un Sumak Kawsay fundamentado en una ideología socialista del siglo XXI más que en un sentido indigenista originario. La interpretación y aplicación actual del Sumak Kawsay se ha alejado de sus raíces culturales y ha sido utilizada como una herramienta política en lugar de ser un verdadero reflejo de la cosmovisión indígena. Esto plantea interrogantes sobre la autenticidad y el impacto real de la implementación del Sumak Kawsay en el país. Sería importante que las políticas y acciones futuras rescaten y respeten la esencia original de este concepto, reconociendo y valorando la diversidad cultural y la relación armónica con la naturaleza que lo caracteriza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Alexy, R. (1997). *Teoría de los derechos fundamentales*. Oxford.

Ara Pinilla, I. (2004). «Presupuestos y posibilidades de la doctrina de los conceptos jurídicos indeterminados». *Anuario de filosofía del derecho*, N.º 21,111.

Arnold, R. (2001). «Reflexions sur l'argumentation juridique ein droit constitutionnel allemand». Otto Pfersmann/Gérard Timsit (Hrsg.), *Raisonnement juridique et interprétation*, Publications de la Sorbonne, Paris, 49 y ss.

Asamblea Constituyente. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial nro. 449.

Ávila Santamaría, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Editorial Abya-Yala.

Bayón, J. C. (2000). «Derrotabilidad, indeterminación del derecho y positivismo jurídico». *Isonomía* N.º 13, 103.

Beling, A. E., Gomez, F., & Vanhulst, J. (2014), “Del Sumak Kawsay al Buen Vivir: filosofía andina como base para una racionalidad ambiental moderna”. In C. M. Gómez (Ed.), *La religión en la sociedad postsecular. Transformación y relocalización de lo religioso en la modernidad tardía*. Universidad del Rosario - Centro de Estudios Teológicos y de las Religiones (CETRE).

Cachon, J.L. (1999) “Nature en Bensunan”. En Labica, G. *Dictionnaire critique du marxisme*. París: PUF.

Chalco Salgado, J. (2018). La facultad reglamentaria del Ejecutivo como instrumento de presidencialismo asentado en Ecuador. *Resistência: revista de los estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar*.

Comanducci, P. (1998). «Principios jurídicos e indeterminación del Derecho». *Doxa* 21, II, 102

Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen N° 0006-09-DTI-CC, de 14 de mayo de 2009.

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N° 0006-10-SEE-CC, de 25 de marzo de 2010.

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N° 166-15-SEP-CC, de 20 de mayo de 2015.

Cortez, D. y Wagner H. (2011) Zur Genealogie des Indigenen “Guten Lebens” (Sumak Kawsai). Ecuador.

De Souza Santos, B. (2010). Hablamos del socialismo del Buen Vivir. *Camino socialista*, 9, 4-7.

Dryzek, J. S. (2005), *The politics of the earth: environmental discourses*. Oxford University Press.

Figuera Vargas, S. C., & Cujilema Quinchuela, K. C. (2018). El Sumak Kawsay desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano. *Justicia*, (33), 51-70

García Álvarez, S. (2016). *Sumak kawsay o buen vivir como alternativa al desarrollo en Ecuador. Aplicación y resultados en el gobierno de Rafael Correa (2007-2011)* (Doctoral dissertation, Universidad Complutense de Madrid).

García, J. (2011) *Aprender en la sabiduría del Buen Vivir*. Universidad Intercultural Amawtai Wasi.

Giddens, A. (1987). El estructuralismo, el post-estructuralismo y la producción de la cultura. *a Giddens, A.*

- Guastini, R. (2003). La constitucionalización del ordenamiento jurídico: el caso italiano. In *Neoconstitucionalismo (s)* (pp. 49-74). Trotta.
- Gudynas, E. (2009), “La dimensión ecológica del Buen Vivir: entre el fantasma de la modernidad y el desafío biocéntrico”. *Obets*, (4).
- Gudynas, E. (2011). Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo. *América Latina en movimiento*, 462, 1-20.
- Gudynas, E., & Acosta, A. (2011), “El Buen Vivir o la disolución de la idea del progreso”. In M. Rojas (Ed.), *La medición del progreso y el bienestar. Propuestas desde América Latina* (pp. 103–110). Foro Consultivo Científico y Tecnológico de México. México.
- Hart, H.L.A. (2004). *El concepto de Derecho*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, reimpresión 2.ª ed., 155-191.
- Hidalgo-Capitán, A. L., & Cubillo-Guevara, A. P. (2014). Seis debates abiertos sobre el *sumak kawsay*. *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*, (48), 25-40.
- Hidalgo-Capitán, A. L., Guillen, A., Vega, F., Mancero, N., Encalada, D., & Ávila, J. (2012), *El Buen Vivir. La (re)creación del pensamiento del PYDLOS*. PYDLOS.
- Hollender, R. (2012), “Política ambiental de los países “progresistas” en Latinoamérica: Buen Vivir vs. Neo-Extractivismo”. *Observatorio de Multinacionales En América Latina*
- Hollender, R. (2012), “Política ambiental de los países “progresistas” en Latinoamérica: Buen Vivir vs. Neo-Extractivismo”. *Observatorio de Multinacionales En América Latina*
- Houtart, F. (2014). *El concepto de Sumak Kawsay (Buen Vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad*. Instituto de Altos Estudios Nacionales

Huanacuni Mamani, F. (2010), Buen Vivir / Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas. Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI).

Huanacuni, F. (2010). Buen vivir/vivir bien. *Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. CAOI.

Jiménez, R. (2011), Recovering and values other ethical pillars. Buen Vivir. Forum for a new World Governance.

Larrea, A. (2014). El Buen Vivir como alternativa civilizatoria. En G. Endara, coordinador, Post-crecimiento y Buen Vivir. Propuestas globales para la construcción de sociedades equitativas y sustentables (pp. 239-256). Quito, Ecuador: Friedrich-Ebert-Stiftung (FES-ILDIS).

Macas, L. (2010), “Sumak Kawsay: la vida en plenitud”. *América Latina En Movimiento*, (452), 14–16.

Martínez Estay, J. (2019). Los conceptos jurídicos indeterminados en el lenguaje constitucional. *Revista de Derecho Político*, (105), 161-196.

Montalvo Abiol, J.C. (2010). «Concepto de orden público en las democracias contemporáneas». *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, N.º22, 205

Oviendo, A. (2016). Qué es el sumak kawsay. Más allá del antropocentrismo de derecha e izquierda. Sumak Editores.

Pozzolo, S. (2006). Neoconstitucionalismo: um modelo constitucional ou uma concepção da Constituição?. *Revista Brasileira de Direito Constitucional*, 7(1), 231-253.

Presidencia de la República del Ecuador. (2017-2021). Plan Nacional Toda una Vida. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuandorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

Presidencia de la República del Ecuador. (2021-2025). Plan Nacional Creando Oportunidades. <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/36483282/PLAN+NACIONAL+DE+DESARROLLO+2021-2025/2c63ede8-4341-4d13-8497-6b7809561baf>

Primicias. (2021). Ecuador despuntó con la minería, pero se estancó con el petróleo. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/evaluacion-petroleo-mineria-lenin-moreno/>

Primicias. (2023). Los ecuatorianos votaron por detener la actividad petrolera y minera en el Yasuní y el Chocó Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/elecciones-presidenciales-2023/resultado-consulta-popular-yasuni-choco-andino/>

Quiroga, D. (2009) “*Sumak kawsai, Hacia un nuevo pacto en armonía con la Naturaleza*.” En Acosta, A. et al., La gran crisis del siglo XXI.

Quirola, D. (2009). Sumak Kawsay. Hacia un nuevo pacto social en armonía con la naturaleza. En A. Acosta y E. Martínez, compiladores, El Buen Vivir. Una vía

Salgado Pesantes, H. (2012). Lecciones de derecho constitucional. Universidad del Azuay.

Salgado, J. C. (2018). La facultad reglamentaria del Ejecutivo como instrumento de presidencialismo asentado en Ecuador. *Resistência: revista de los estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar*.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-Senplades (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*. Consejo Nacional de Planificación.

SEMPLADES. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: Todo el mundo mejor*. SENPLADES. Quito, Ecuador.

SENPLADES (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural* (p. 520). SENPLADES. Quito, Ecuador.

Storini, C y Navas, M. (2013). *La acción de protección en Ecuador: realidad jurídica y social, Nuevo derecho ecuatoriano*². Centro de Estudios y Difusión de Derecho Constitucional.

Storini, C. (2010). Las garantías de los derechos en las constituciones de Bolivia y Ecuador. *FORO: revista de derecho*, (14), 103-138.

Valdez Duffau, M. E., & Cisneros Guachimboza, P. K. (2020). Gobernanza ambiental, Buen Vivir y la evolución de la deforestación en Ecuador en las provincias de Tungurahua y Pastaza. *Foro: Revista de derecho*, (34), 146-167.

Vanhulst, J. (2015). El laberinto de los discursos del Buen Vivir: entre Sumak Kawsay y Socialismo del siglo XXI. *Polis. Revista Latinoamericana*, (40).

Walsh, C. (2010), "Development as Buen Vivir: Institutional arrangements and (de)colonial entanglements". *Development*, 53(1), 15–21

Yashar, D. J. (2005), *Contesting Citizenship In Latin America: The Rise Of Indigenous Movements And The Postliberal Challenge*. Cambridge University Press.

Yowell, P. (2012). «Legislación, common law, y la virtud de la claridad». *Revista Chilena de Derecho*, vol. 39, N.º 2, 483.